



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°252-2023, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA PERIODO 2020-2024, A LAS DIECISIETE HORAS DEL SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA.

DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE

OCUPANDO SUS CURULES

PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE MILTON HANCOCK PORRAS

(SINDICO PROPIETARIO)

CONCEJALES PROPIETARIOS

JACOB MENDEZ RIVERA

ELSIE GARITA FLORES

CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS

LIDIANETH ROJAS GONZALEZ

(Ocupando el puesto de propietario en ausencia de Griselda Montoya)

Comprobando cuórum (5).

PRESENTES

PRESENTES

INTENDENTE MUNICIPAL: ULISES GONZALEZ JIMENEZ

VICEPRESIDENTA (SINDICA SUPLENTE)

VIRGINIA CALDERON CALDERON

SECRETARIA DEL CONCEJO A.I: RAQUEL SOLANO PERALTA

AUSENTES

VICEINTENDENTE MUNICIPAL: JENNY JIMENEZ GONZALEZ

CONCEJAL PROPIETARIA: GRISELDA MONTOYA GÓMEZ

CONCEJAL SUPLENTE: DAMARIS CAJINA URBINA

CONCEJAL SUPLENTE: YADIRA CASTRO HERNANDEZ

CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO BARBOZA JIMÉNEZ

ASESORA LEGAL: NOELIA SOLORZANO CEDEÑO

Oración: Milton Hancock Porras.

ORDEN DEL DIA

1. Audiencias y Atención al Público.
2. Juramentación
3. Lectura de Correspondencia.
4. Asuntos Varios
5. Informes de Comisión
6. Informe del Intendente
7. Mociones
8. Acuerdos

**PUBLICO PRESENTE EN ANTESALA**

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN
Franklin Castro Ramírez	602260135	Mi Prensa

El Presidente Municipal, saluda a los presentes y da inicio a la sesión.

EL SEÑOR MILTON HANCOK, PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA: A continuación, vamos a probar la agenda del orden del día el orden del día es el siguiente, dice audiencias y atención al público, lectura de correspondencia, asuntos varios, informes de comisiones, informes de intendencia, mociones, acuerdos y cierre de sesión.

ACUERDO 1.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar la orden del día.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO II.

Audiencia y atención al público. (no hay)

EL SEÑOR MILTON HANCOK, PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: El orden del día va a ser solicitado su alteración para proceder a la juramentación de un miembro de la Escuela de Playa Blanca.

ARTÍCULO III.

Juramentación.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK TIENE LA PALABRA: Vamos a proceder a decirle a la Escuela Playa Blanca, por favor a los miembros de la junta que estén pasando para ser juramentados.

Se presentan para la respectiva Juramentación

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN
Leydi Díaz Obando	6-0453-0392	Escuela Playa Blanca

El Señor Presidente Municipal procede a dar lectura a la Juramentación, Artículo 194 de la Constitución Política:



JURAMENTACION

— “¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?”

Responde: “SI JURO”

— Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no El y la Patria os lo demanden”.

— Quedan debidamente juramentados.

EL SEÑOR MILTON HANCOK, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA: Aprobar el nombramiento de Raquel Solano Peralta como secretaria, en este caso auxiliar una vez más, porque nuestra secretaria titular tiene problemas de salud. Por cierto, desde aquí le deseamos los mejores deseos para que se cure y para que pronto pueda estar con nosotros. Ella cuenta con una incapacidad debidamente argumentada, entonces le pido el Concejo al voto para que se acepte a la señora Raquel Solano; como Secretaria para la sesión extraordinaria número 252 con fecha 7 de junio del 2023.

ACUERDO 2.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar el nombramiento de Raquel Solano Peralta como secretaria, en este caso auxiliar una vez más, porque nuestra secretaria titular tiene problemas de salud.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO IV.

Lectura de correspondencia.

4.1- - SE CONOCE CARTA. De Omar Morales Chávez, **DE FECHA:** 02 DE JUNIO DEL 2023. **ASUNTO:** Solicitud de juramentación del Comité Reconstrucción de casa de salud de la comunidad de Vainilla de Paquera. Se adjunta:



Señores
Representantes
Consejo Municipal
Paquera Puntarenas

Respetuosos Señores:

Sírvase la presente para solicitar a este Consejo Municipal la Juramentación, de un Comité que ha sido formado en nuestra Comunidad Vainilla de Paquera, el cual se conformó con las siguientes personas

Presidente: Omar Morales Chávez
Vicepresidente: José Villarreal Zeledón
Secretaria: Yorleny Sánchez Vindas
Tesorero: Didier Montero Sibaja
1º Vocal: Víctor Sánchez Alvarado
2º Vocal: Heidy Morales Mesen

Cédula: 2 0236 0248
Cédula: 6 0257 0360
Cédula: 6 0274 0498
Cédula: 6 0297 0322
Cédula: 5 0157 0646
Cédula: 6 0320 0307

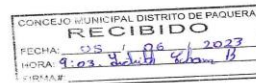
Dicho Comité llevará como nombre:

"Comité Pro-reconstrucción Casa de Salud."

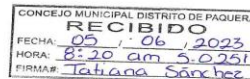
Agradeciendo su atención a nuestra petición.

Atte,

Omar Morales Chávez
Céd: 2 0236 0248



Cc: Ulises González Jiménez



COMENTARIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: Por cierto, quiero decirle que en vainilla no se encuentra ahorita con servicio de señal desde hace cuánto Carlos, hace 3 días no cuenta con señal telefónica normal, sí cuenta con datos, pero sin señal telefónica.

_Por reglamento de juramentación, ellos tienen derecho a ser juramentados. Un comité organizado por miembros de la comunidad, en este caso el objetivo es pro construcción. ¿Don Carlos sabe algo del tema, van a hacer alguna casa, en la casa de una casa de salud? Pueden venir a hacer juramentados para que se ponga en nota el próximo martes.

ACUERDO 3.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Notificar al Comité Reconstrucción de casa de salud de la comunidad de Vainilla de Paquera, que se presenten para juramentación el día martes 13 de junio del 2023 en sesión ordinaria.

"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos" UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4.2- - SE CONOCE CARTA. De Vecinos de Playa Blanca, la Leona, Bajos Negros, **DE FECHA:** 31 DE MAYO DEL 2023. **ASUNTO:** Preocupación porque por porque construcciones de personas extranjeras, con permiso de la municipalidad, se han dedicado a destruir la calle de lastre, dejándonos sin salida, dada la gran cantidad de vehículos pesados que tranqué transportan material diariamente a la construcción.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

67

31 de mayo de 2023

Concejo Municipal Paquera Puntarenas

Señor Intendente Municipal de Paquera

A través de la presente, nos permitimos saludarlos a la vez externar nuestra preocupación que nos embarga a la Comunidades de Bajos Negros, la Leona, Playa Blanca y otras comunidades.

Con gran esfuerzo y coordinación entre usted y vecinos de la comunidades antes mencionadas de nos arreglo parcialmente 2 km de carrera del Playa Blanca a la Lesiona; no así 4 kilómetros de la Leona a Bajos Negros.

Que estamos preocupados y molestos porque construcciones de personas extranjeras con permisos de la municipalidad se han dedicado a destruir la calle de lastre dejándonos sin salida dada a la gran cantidad de vehículos pesados que transportan material diariamente a las construcciones y ni siquiera colaboran con tapar los cráteres que dejan.

Tenemos un 20% de adultos mayores enfermos que requieren atención medica por las alergias que les produce el polvo, los niños que caminan a la respectivas escuelas llegan con su uniforme sucio, mujeres embarazadas que no puedan transitar por el mal estado que nos dejaron es empresas extranjeras las calles.

Ahora se acerca el invierno y menos que vamos a poder salir de estos lugares.

Solicitamos apoyo inmediato urgente en la próximos días, para no tomar otras medidas quenua no es nuestra costumbre, lo estamos dispuestos a pronunciarnos toda la comunidad en la pista propiamente en la entrada de Bajos Negros, no podemos esperar más y esas construcciones se verían afectadas al no permitírsele el ingreso de material

(Esperamos respuesta en base al Artículo 33 de la Constitución Política)

Atentamente,

Vecinos Playa Blanca, La Leona, Bajos Negros.

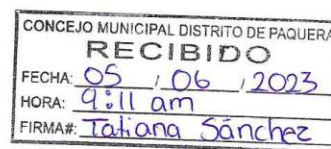
CC: prensa Nacional.

Director regional de Seguridad Publica.

Ministerio de Salud

Ministerio de Educación Esc Bajo Negros y Esc Playa Blanca

Junta Vial Cantonal





1-6-2023

Señor: Alcalde de Paquera
Intendente.

Junta Vial Cantonal

Estimados Señores.

Nosotros los Estudiantes de
los Colegios....

CTP Jicaral

Líceo Lepanto

Escuela Playa Blanca

Escuela Bajos Negros

CINDEA: Lepanto Nocturno...

Nos encontramos en una situación de emergencia, dado a que en los últimos 3 días, no hemos podido recibir en los colegios arriba anotados debido, al estado de la carretera, los buses han dejado de ingresar y más preocupante los que estudiamos de noche, dado a que debemos desplazarnos, cuando se puede 4 km en una vía totalmente destruida y de gran inseguridad.

Roberto Venegas (hdpes 17240491
 Quinto Venegas chavez - 1685 453
 Manuel Gómez Rodríguez ... 6-128-296
 Limón Rodolfo Rojas 21329
 Gerlin Harchena C. GME 6-0393-0043
 Claudina Rodríguez Gómez 6-356-649
 Gilberto Portas 5-306-629

Marcelino R.R.
 Ama el: Medina Matarrita
 6-171-029

Bf44
 Estelina Castella R
 Juan Carlos Gómez M 6-158-372
 William Rodríguez medina 6-201-814
 Shirley Matarrita Nuñez 6-332-685
 Franklin Rodríguez Medina 6-284-554
 Acne Luz Padilla 6-315-358
 Marcos de la O Padilla 6-347-014 Franklin R.M.
 Ana McDuantes sand 5152890 ALP
 Luis Marín S 6347838 MOP
 Victor M. Castria 6321-258
 Viviane Villalobos chavez 6-312-768
 Karla tenorio G. 6-200-073
 Delian Mórera Quezada 205360642
 Juan Chaves Hernández 604160695
 Karla chaves S 5-380-050
 Dennis Gd. M. C. 5-400-543
 Jessica Mora C 106570066
 Marguerlin Mora C 108490422
 6-306-851
 6-357-890
 6-474-249

Página (2)

ACUERDO 4.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Hacer la solicitud para que de manera inmediata se solicite una inspección de parte del Departamento de ingeniería y sea considerado de manera urgente programar la reparación o por lo menos llegar a un acuerdo con los vecinos de esta comunidad.



**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos” UNANIME
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS, CONCEJAL, CONSULTA: Don Ulises nos puede confirmar ahorita dónde se encuentra la maquinaria que ya salió de la esperanza sur o todavía están la esperanza.

EL SEÑOR ULISES GONZÁLEZ, INTENDENTE, INFORMA: Está en Pánico.

LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS, CONCEJAL, CONSULTA: ¿Cuánto tiempo se cree que puede estar en Pánico?

EL SEÑOR ULISES GONZÁLEZ, INTENDENTE, INFORMA: Unos 5 días.

LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS, CONCEJAL, EXPRESA: El domingo me comenta una vecina de Paquera, no recuerdo bien ¿Fue el sábado o el domingo? que la vagoneta de la municipalidad me consulta que de donde está jalando un material. Yo le dije que yo no sabía que iba a aprovechar la oportunidad en la sesión y consultarle a usted porque era un día no hábil y que me preocupa para dónde llevaba el material y que tras de eso se paga tiempo y medio porque serían horas extras.

EL SEÑOR ULISES GONZÁLEZ, INTENDENTE, INFORMA: Buenas noches saludos para todos. Gracias por la pregunta. Efectivamente el domingo le asignamos al compañero Fabián la tarea, dada la situación que estamos viviendo allá en Playa Blanca, entonces que es domingo fuera él a entregar material a Playa Blanca. Él fue y llevó el material, lo estoqueo, se llevó material de acá, uno que había acá como para ir adelantando.

LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS, CONCEJAL, EXPRESA: Entonces fue para Playa Blanca que se llevó el material perfecto, muy bien, gracias.

4.3- - SE CONOCE OFICIO-IMP-356-2023. De Ulises González Jiménez, **DE FECHA:** 05 DE JUNIO DEL 2023. **ASUNTO:** Oferta de contratación de servicios profesionales de un Ingeniero civil o en construcción para la Unidad Técnica de Gestión Vial.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

71

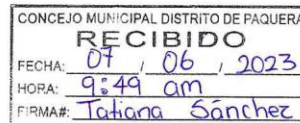


Hacer copia. *Comisión de Licitaciones*

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 05 de junio del 2023
OFICIO-IMP-356-2023

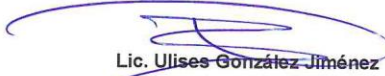
Señores:
Concejo Municipal de Paquera



Estimados señores:

Por este medio les saludo, a la vez se les traslada para su atención la oferta de contratación de servicios profesionales de un ingeniero civil o en construcción para una unidad técnica de gestión vial., para su revisión y respectiva aprobación.

Agradeciendo su atención, se suscribe:


Lic. Ulises González Jiménez

Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Cc. Archivo





CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

72

31/5/23, 9:20

Oferta

Oferta

Número de procedimiento 2023LD-000009-0040500006 Secuencia-Partida 00 - 1
Institución Concejo Municipal de Distrito de Paquera
Descripción del procedimiento CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENERO CIVIL O EN CONTRUCCION PARA LA UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL
Cierre de recepción de ofertas 30/05/2023 16:00

Nombre del proveedor VICTOR ELADIO CANTILLANO MORAN
Identificación del proveedor 0503120813
Nombre del elaborador VICTOR ELADIO CANTILLANO MORAN
Telefono 86793046

Tipo de oferta Oferta base
Número de la oferta 2023LD-000009-0040500006-Partida 1-Oferta 2
Reajuste de precio Si

*Desglose porcentual del precio

Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos. Se aplicará la normativa vigente.

Moneda a cotizar CRC Consulta del tipo de cambio
Modalidad de pago Giro a 30 días vista o cuenta abierta - Transferencia electrónica de fondos
Modalidad de entrega Plaza
Modalidad de oferta Individual

[Información de bienes, servicios u obras]

Línea	Descripción del bien/servicio					Unidad	Presupuesto estimado unitario	
1	SERVICIO DE TRAMITES Y GESTIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS DE INGENIERIA					NA	1,000,000 CRC	
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
10	811025029232180800000001			SERVICIO DE TRAMITES Y GESTIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS DE INGENIERIA				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreo	Precio Total
945.000	9.450.000	0%	0	0%	0	0	0	9.450.000
Precio total sin impuestos								9.450.000
Costos por acarreo								0
Descuento								0
Impuesto al valor agregado								0
Otros impuestos								0
Precio Total								[CRC] 9.450.000

Monto de la oferta en letras Nueve millones cuatrocientos cincuenta mil colones

Observaciones / detalle de otros impuestos / otros costos

[Adjuntar archivo]

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
1	No	Documentos	Documentos.zip

Declaraciones y certificaciones: Atributos de evaluación



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

73



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
VICEINTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 01 de junio del 2023
OFICIO-VMP-078-2023

Licenciada
Iris Flores López
ENCARGADA DE PROVEEDURIA
S. O.

ASUNTO: Criterio Técnico "Licitación Reducida No. 2023LD-000009-0040500006 "

Estimada señora:

En relación al proceso de contratación para el siguiente servicio:

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN
01	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENERO CIVIL O EN CONTRUCCION PARA LA UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL"

UNICO OFERENTE PARTICIPANTE: **MBA e Ing. Víctor Cantillano Morán**

PORCENTAJE	PARAMETROS DE EVALUACION	OFERTA #1
100% PRECIO		MBA e Ing. Víctor Cantillano Morán
100%	PRECIO DE LA OFERTA MENSUAL	¢945.000 (Novecientos cuarenta y cinco mil colones exactos)
100%	PRECIO DE LA OFERTA GLOBAL	¢9.450.000 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos)

En su oferta presentada en oficio ICE-14695 el Ingeniero Víctor Cantillano Morán, indica:

"Se cumplen y aceptan los términos legales y técnicos correspondientes, y así también se: "Declara que se conoce, acepta y somete las condiciones generales y particulares del presente pliego de condiciones, así como lo dispuesto por la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, y la normativa técnica legalmente establecida en nuestro país"

Central telefónica: 2641 0025 / Correo electrónico: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr
JUNTOS CONSTRUIMOS



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

74



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
VICEINTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Por lo tanto, se recomienda la adjudicación para la "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENERO CIVIL O EN CONTRUCCION PARA LA UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL" al **Máster Víctor Cantillano Morán**, por la suma de **¢945.000 (Novecientos sesenta mil colones exactos)** mensuales, por un período de 10 meses

Atentamente,

Concejo Municipal de Distrito Paquera

JENNY JIMENEZ
GONZALEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por JENNY
JIMENEZ GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2012.06.01 13:23:26 -05'00'

Lídda. Jenny Jiménez González.
Viceintendente Municipal

Cc. Ulises González Jiménez. Intendente Municipal.

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

75

ANALISIS DE OFERTAS

2023LD- 000009 - CONTRATACION DE UN INGENIERO (A) CIVIL O EN CONSTRUCCION

	REQUISITOS LEGALES	OFERTA # 1 ING. VICTOR ELADIO CANTILLANO MORAN
	C.C.S.S	Cumple
	FODESAF	Cumple
	INSCRIPCION Y SITUACION TRIBUTARIA	Cumple
	DECLARACION LCA-Art. 28	Cumple
	POLIZA DEL INS RIESGOS DEL TRABAJO	Cumple
	CERTIFICACION DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS	Cumple
	CERTIFICACION DEL MIEC INCORPORACION COMO PYME	No aporta
PORCENTAJE	PARAMETROS DE EVALUACION	OFERTA # 1 ING. VICTOR ELADIO CANTILLANO MORAN
	PRECIO DE LA OFERTA MENSUAL	\$945,000,00
100%	MENOR PRECIO OFERTADO	100%
100%	TOTAL	100%

IRIS FLORES
LOPEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por IRIS FLORES
LOPEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.06.01
13:43:02 -06'00'

ACUERDO 5.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Trasladar la documentación a la Comisión de Licitaciones para ser revisado y analizado para presentar informe el próximo martes.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS, CONCEJAL, EXPRESA: Estuve ingresando y analizando un poquito lo que era lo de la oferta en SICOP y lo en la ley de SICOP viene impulsando lo que son las pymes y no se estaba abarcando 100% el precio, no sé, está dando puntuación a lo que son las pymes, entonces sería bueno analizar para ver.

EL SEÑOR ULISES GONZÁLEZ, INTENDENTE, INFORMA: Les solicito que sea a la mayor brevedad posible, porque ya está en el tiempo que se vence y si no hay que volver otra vez. En pymes fue tomado en cuenta para criterios de desempate, pero solamente participó uno, no sé si leen ahí en el cartel, la ley dice que se toma en cuenta para el desempate en el criterio, pero sí este creo que tenemos tiempo hasta el viernes.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

76

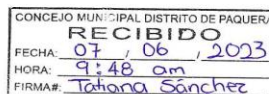
4.4- - SE CONOCE OFICIO-IMP-358-2023. De Ulises González Jiménez, **DE FECHA:** 05 DE JUNIO DEL 2023. **ASUNTO:** Convenio con la Federación Costarricense de Fútbol.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 05 de junio del 2023
OFICIO-IMP-358-2023

Señores:
Concejo Municipal de Paquera



Estimados señores:

Por este medio les saludo, a la vez se les traslada para su atención el Convenio Marco de Cooperación entre la Federación Costarricense de Fútbol y el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, para su revisión y respectiva aprobación, el mismo cuenta con el aval de la Lic. Lanath Chacón.

Agradeciendo su atención, se suscribe:

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Cc. Archivo





45
45. Aprobado



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL Y EL COMITÉ DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PAQUERA

Entre nosotros, el **COMITÉ DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PAQUERA**, con cédula jurídica tres –cero uno siete– cuatro dos cuatro nueve uno dos (3-007-424912), en lo sucesivo denominado "Comité", representada en este acto por el señor **GRICELIO ALBÁN UGALDE GARCÍA**, mayor, Licenciado en Derecho, casado una vez, con cédula de identidad número seis – cero uno siete siete - cero cinco seis nueve, vecino de Paquera de Puntarenas, actuando en calidad de Presidente con facultades de representación judicial y extrajudicial, para el período 2022-2024, investido formalmente a través de la juramentación realizada por el Concejo Municipal de Paquera en sesión ordinaria número 213-2022 celebrada el día 20 de diciembre de 2022 y la **FEDERACION COSTARRICENSE DE FUTBOL**, en adelante denomina la "**FEDEFUTBOL**", cédula de persona jurídica número tres-cero-cero dos-cero cinco seis uno cuatro uno, representada en este acto por el señor **LUIS RODOLFO VILLALOBOS MONTERO**, mayor, divorciado, ingeniero civil, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno-cero setecientos dieciséis- cero trescientos treinta y dos, en su condición de Presidente con las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de acordamos celebrar y formalizar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

Que es interés de la **FEDEFUTBOL** y el **Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera**, establecer una relación de cooperación orientada a potencializar



los beneficios del deporte específicamente del fútbol y la recreación para con la sociedad del Distrito de Paquera. Existe también el interés en aunar esfuerzos entre la **FEDEFUTBOL** y el **COMITÉ**, para establecer, desarrollar e implementar programas mediante un Plan de Trabajo definido entre Ambas Instituciones.

OBJETO GENERAL

El objeto general del presente convenio es potencializar el intercambio de experiencias o conocimientos entre la **FEDEFUTBOL** y el **COMITÉ** a través de un plan de trabajo con el fin de desarrollar proyectos conjuntos, orientados a beneficiar el deporte del fútbol a nivel nacional.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Desarrollar proyectos deportivos y recreativos entre las partes, orientados a beneficiar a diferentes poblaciones, en este caso con el Distrito de Paquera.
2. Facilitar el intercambio del uso de instalaciones deportivas y recreativas de la **FEDEFUTBOL** y el **Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera** con el fin de que se puedan desarrollar las actividades enmarcadas en proyectos de beneficio mutuo para las partes.

Ambas partes aceptan y manifiestan que se encuentran vinculados por deberes de buena fe, lealtad y respeto, asimismo que se facilitarán las condiciones básicas e indispensables para el cumplimiento de sus compromisos y en general que no obstaculizarán o permitirán que ello ocurra, por medios activos u omisivos por sus representantes o por terceros, las actuaciones de la parte contraria tendientes al correcto desarrollo de sus obligaciones.

Ambas partes acuerdan que darán cumplimiento pleno a lo que se obligan, con estricto apego al clausulado de este documento y sus remisiones, además,



que en todo momento **la FEDEFUTBOL y** Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera responderán por la calidad de sus productos.

Obligaciones del COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PAQUERA:

1. Proporcionar según disponibilidad, el uso de las instalaciones deportivas tanto para el desarrollo de las capacitaciones y formaciones como para el desarrollo de los programas deportivos en las modalidades de fútbol, fútbol sala y fútbol playa.

Obligaciones de la FEDEFUTBOL:

1. Suministrar, según sus posibilidades y de acuerdo con el plan de trabajo, los implementos deportivos necesarios para que sean utilizados en los diferentes proyectos conjuntos que se desprendan de este convenio.
2. Facilitar según disponibilidad, el uso de sus instalaciones deportivas para el desarrollo de las actividades enmarcadas en los proyectos conjuntos que se desprendan de este convenio.

Sobre los compromisos de ambas partes:

1. **LA FEDEFUTBOL y EL COMITÉ** se comprometen a brindar el personal técnico capacitado para el desarrollo de proyectos conjuntos orientados a cumplir los objetivos de este convenio.
2. **LA FEDEFUTBOL Y EL COMITÉ** trabajarán en conjunto para desarrollar una Agenda de Implementación Anual del presente convenio, con el fin de planificar las actividades que se desprendan del acuerdo de cooperación entre ambas partes.



3. **LA FEDEFUTBOL y EL COMITÉ** se comprometen según sus posibilidades, a proporcionar los recursos de transporte, equipos tecnológicos y viáticos necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos que se desprendan de este convenio de cooperación. Lo anterior será definido por las partes en el marco del establecimiento de la Agenda de Implementación Anual mencionada en el punto anterior.
4. Respetar los requerimientos legales e institucionales establecidos por cada una de las partes con respecto al desarrollo de convenios de cooperación.
5. Planificar y evaluar cada una de las iniciativas que se desprendan del presente convenio, con el fin de rendir cuentas a sus respectivas instituciones sobre los resultados del presente acuerdo.

Sobre el plazo:

La vigencia de este convenio será de cuatro años a partir de su firma y en caso de querer renovarlo o modificarlo, ambas partes deberán presentar la intención formal por escrito.

Sobre el incumplimiento:

La infracción a alguna de las cláusulas de este convenio da derecho a la otra parte rescindir del convenio, siempre y cuando se realice debidamente por escrito.

Las partes manifiestan que comprenden lo estipulado, lo aceptan y formalizan a través de la firma de este convenio en la Ciudad de Alajuela, a los 08 días del mes de junio del dos mil veintitrés.



Luis Rodolfo Villalobos Montero
PRESIDENTE FEDEFUTBOL

Gricelio Albán Ugalde García
Presidente Comité

ACUERDO 6.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar Convenio de Cooperación entre la Federación Costarricense de Fútbol y el Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera. Se autoriza la suscripción del mismo.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.



4.5- - SE CONOCE EXPEDIENTE 23009021027-CA-7. ASUNTO: AMPARO DE LEGALIDAD.

Not: Arq. Arq. Arzola
9:59hrs del 7-6-23

45 - Administración



NOTIFICACIONES

- 1.- GANADERIA QUESADA Y LOPEZ S.A
- 2.- CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA	
RECIBIDO	
FECHA:	07 / 06 / 2023
HORA:	9:50 am
FIRMA#:	Tatiana Sanchez

CARPETA: 23-001902-1027-CA - 7
ASUNTO: AMPARO DE LEGALIDAD
ACTOR: GANADERIA QUESADA Y LOPEZ S.A
DEMANDADO: CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOECHEA, a las diez horas diecisiete minutos del ocho de mayo de dos mil veintitrés.-

Visto el amparo de legalidad interpuesto por **GANADERIA QUESADA Y LOPEZ S.A** cédula de identidad 3101050800 contra **CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA**, representada su Alcalde (sa) Municipal, que se tramita bajo el número de expediente **23-001902-1027-CA**, al no resolver la gestión del accionante dentro de los plazos legales establecidos, se dispone: **1) Procedencia del trámite:** Darle curso al presente proceso al estar involucrado el derecho fundamental a una justicia administrativa pronta y cumplida, contenido en el artículo 41 de la Constitución Política, el cual tutela todas las etapas que aquélla conlleva, así como todos los procedimientos que con dicho carácter deba atender la Administración, siempre y cuando los mismos, cuenten con plazos preestablecidos o éstos sean deducibles del bloque de legalidad pública. Así las cosas, con fundamento en la jurisprudencia de la Sala Constitucional, así como de la Sala Primera, ambas de la Corte Suprema de Justicia, se procede a dar a este asunto el trámite de amparo de legalidad, que encuentra sustento en la jurisprudencia de ambas Salas. **2) Traslado de la demanda:** Con fundamento en el



artículo 35 inciso 2) del CPCA, se concede el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES al **PRESIDENTE (SA) CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA**, en su condición de jerarca supremo de esa entidad, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos a efecto de que cesen la inactividad acusada, y que en resumen consiste: Que en fecha 30 de setiembre del 2022, la accionante interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra acuerdo B-SO-171-2022, gestión que a la fecha de presentación de esta demanda la parte actora indica no se le ha resuelto. Si dentro de dicho plazo se cumple con la conducta que se acusa omitida, como en derecho corresponda -sin prejuzgar este Tribunal, sobre la procedencia o no, de lo gestionado- y se le comunica a la parte actora lo resuelto, este proceso se tendrá por terminado sin especial condenatoria en costas. Caso contrario, vencido el plazo de quince días señalado en el punto anterior y; sin necesidad de que se dicte una nueva resolución, se otorga el plazo de quince días hábiles a la parte accionada para que proceda a contestar la presente demanda de amparo de legalidad, plazo que inicia al día hábil siguiente de vencido el término anteriormente indicado.- 3) **De la Conciliación:** dada la celeridad que caracteriza este proceso, se insta a las partes a indicar expresamente ante este Órgano Jurisdiccional su interés en conciliar o no, bajo el entendido que en caso de omisión, se tendrá por denegada la instancia; 4) **Prevenciones generales:** Se le indica a la parte demandada que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado



(artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N° 20 del 29 de enero de 2009). Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar **un fax como medio de notificación**, dicho fax debe **ser de uso exclusivo** para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Se insta a las partes a realizar la gestión verbal o escrita ante el Departamento de Tecnología de la Información del I Circuito Judicial de San José o bien, mediante el Sistema de Validación de Cuentas de Correo Electrónico que se ubica en la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> En ella se encuentra un enlace al formulario que deben llenar los usuarios para que el citado departamento les valide la cuenta de correo. **Si la parte a bien lo tiene puede presentar expediente administrativo, o bien piezas que guste del mismo, el cual deberá aportarse en un legajo separado del principal.** Notifíquesele esta resolución a la parte demandada por medio del notificador del despacho.- **Víctor Orozco Solano / Juez** AVARGASSA



W6KMF526Q6U61

VÍCTOR OROZCO SOLANO - JUEZ/A DECISOR/A



CCP - Cobana

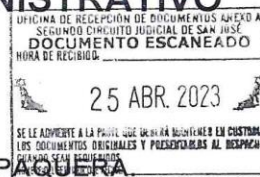
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ACTOR: GANADERA QUESADA Y LOPEZ S.A.

CONTRA: CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA

PROCESO: AMPARO DE LEGALIDAD.

EXPEDIENTE: 23-001902-1027-ca-7



941

Tribunal Contencioso Administrativo:

Quien suscribe, **Javier Francisco Quirós Quirós**, mayor, Abogado, con cedula de identidad 1-0756-0182, carné profesional 8747, en mi condición de Abogado director de este proceso, me presento ante SU AUTORIDAD con el debido respeto, a cumplir con la resolución de las nueve horas trece minutos del veinte de abril del dos mil veintitrés, que fue notificada el 24 de abril del dos mil veintitrés a las 20 horas con 24 minutos, de ese despacho:

- 1- Se aportan en este acto las copias físicas para la gestión respectiva. Cumpliendo de esta manera con el lazo indicado.

PRUEBA DOCUMENTA:

Se adjuntan copias físicas, requeridas por el despacho

NOTIFICACIONES:

Me pueden notificar al correo electrónico javqui2626@gmail.com

Ruego proceder de conformidad.

San José 25 de abril del 2023.

Dr. Javier Francisco Quirós Quirós

Abogado





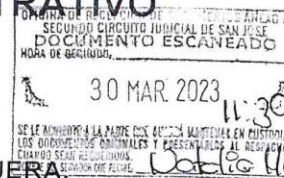
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ACTOR: GANADERA QUESADA Y LOPEZ S.A.

CONTRA: CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA.

PROCESO: AMPARO DE LEGALIDAD.

EXPEDIENTE:



- 2 folios
- Copias simples de Puc
- sin copias
Entregado a la 19:00

Tribunal Contencioso Administrativo:

Quien suscribe, **María Cecilia López Cedeño**, mayor, viuda, ama de casa, con cedula de identidad 2-0217-0144, vecina de Cuestillas Florencia San Carlos, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **GANADERA QUESADA y LOPEZ S.A.**, con cédula jurídica 3-101-058000-32 me presento ante SU AUTORIDAD con el debido respeto, a presentar **AMPARO DE LEGALIDAD** contra el **CONCEJO DE DISTRITO DE PAQUERA**, por los siguientes hechos:

- 1- En fecha 30 de setiembre del 2022, presente vía correo electrónico recurso de revocatoria con Apelación en subsidio, y nulidad concomitante, contra el **acuerdo B-SO-171-2022** que me fue notificado el **23 de setiembre del 2022**, a la **4:02:06 pm**.
- 2- El 3 de octubre del 2022 a las 8:25 a.m., me responden de la secretaria del Concejo Municipal de paquera, dando acuse de recibido, del recurso planteado.
- 3- Al día de hoy 29 de marzo del 2023, han transcurrido SEIS MESES, y no me han dado ninguna resolución, ya ha pasado un plazo razonable, para que no se pronuncien sobre el recurso planteado.

FUNDAMENTOS Y DERECHO:

Fundamentamos la presente gestión en los artículos 11y 27 de la Constitución Política y 32 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

PETITORIA:

- 4- 1.- Que se ordene al **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA** a dar respuesta a nuestra gestión a la brevedad posible.

3-0342-0121



ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

87

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1541364-2022
PERSONA JURIDICA: 3-101-058800

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: GANADERA QUESADA Y LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
CITAS DEL ANTECEDENTE: TOMO: 0328 FOLIO: 226 ASIENTO: 00195
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 330 ASIENTO: 96 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 24/02/2010
DOMICILIO: ALAJUELA-SAN CARLOS CIUDAD QUESADA,
OBJETO/FINES (SINTESIS): COMERCIO, INDUSTRIA, ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES,
POSEER Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES Y DERECHOS, RENDIR FIANZAS TANTO EN FAVOR DE SOCIOS COMO TERCEROS.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 29/09/1981 VENCIMIENTO: 29/09/2080
NUMERO LEGALIZACION: 4061008998453
FECHA LEGALIZACION: 06/06/2012

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 24/02/2010 TIPO DE CAPITAL: SUSCRITO Y PAGADO TIPO DE MONEDA: COLONES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 10 MONTO: 1,000.00 TOTAL: 10,000.00
NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LA JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL DURARAN TODO EL PLAZO SOCIAL Y HABRÁ UN AGENTE RESIDENTE.
LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

CORRESPONDE AL PRESIDENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, SEGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 24/02/2010 CARGO: PRESIDENTE
OCUPADO POR: MARIA CECILIA LOPEZ CEDEÑO CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0217-0144
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 04/05/2001 VENCIMIENTO: 29/09/2080

FECHA DE INSCRIPCION: 24/02/2010 CARGO: TESORERO
OCUPADO POR: GRISELDA MARIA QUESADA LOPEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0389-0477
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 04/05/2001 VENCIMIENTO: 29/09/2080

FECHA DE INSCRIPCION: 24/02/2010 CARGO: SECRETARIO
OCUPADO POR: DIANA PATRICIA QUESADA LOPEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0428-0071
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 04/05/2001 VENCIMIENTO: 29/09/2080

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION
NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 24/02/2010 CARGO: AGENTE RESIDENTE (APODERADO GENERAL JUDICIAL)
OCUPADO POR: FREDDY ANTONIO ROJAS LOPEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0333-0178
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 29/01/1991 VENCIMIENTO: 29/09/2080

FECHA DE INSCRIPCION: 24/02/2010 CARGO: FISCAL
OCUPADO POR: BRUNO ROBERTO QUESADA ULATE CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0178-0826
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 04/05/2001 VENCIMIENTO: 29/09/2080





CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA

EXPEDIENTE: EXP-ADM-786-2013-0

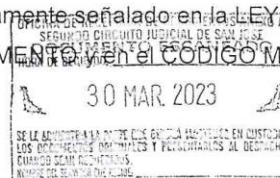
Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio y nulidad concomitante

La suscrita MARIA CECILIA LOPEZ CEDEÑO, con cédula de identidad: 2-0217-O144, mayor, viuda, ama de casa, vecina de Cuestillas Florencia cien metros al norte del Salón Multiusos, en mi condición de Presidenta y Apoderada Generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada GANADERA QUESADA Y LOPEZ S.A. con cédula jurídica 3-101-058000-32, me presento ante ustedes a formalizar Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio y nulidad concomitante, por lo que señalo a continuación.

Se presenta el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio y nulidad concomitante contra el ACUERDO B-SO-171-2022, de fecha 28 de junio del 2022, y notificado el viernes 23 de septiembre del 2022.

PRIMERO: El 23 de septiembre de 2022 recibo, por medio de correo electrónico, el ACUERDO B-SO-171-2022 que se puede leer se archivan expedientes administrativos entre ellos el de mi representada sea GANADERA QUESADA Y LOPEZ S.A. No se motivó en ese acuerdo la actuación de la Administración para archivar el expediente de mi representada. Pues nunca se me ha notificado algo relacionado con algún tema que de para archivar.

SEGUNDO: Se acepta por lo que me notificaron, un informe, de la ZMT, que no señala por ningún lado, que a mí representada se le realizara prevención alguna, con relación al acuerdo tomado, pues es claramente determinable la violación al DEBIDO PROCESO que se da, que es claramente señalado en la LEY SOBRE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE su REGLAMENTO en el CODIGO MUNICIPAL PAQUERA





Es entonces que me encuentro en un **estado de indefensión**, puesto que no tengo conocimiento del algún procedimiento que se me haya realizado

TERCERO: ACTUACIONES DE LOS FUNCIONARIOS(AS) DE LA ZMTL, EN EL PRESENTE ASUNTO QUEBRANTA EL DEBER DE PROBIDAD.

En el manejo del presente asunto, se ha violentado EL DEBIDO PROCESO, debe existir una actuación válida y eficaz de los funcionarios (as) públicos (as), lo que supone el cumplimiento del deber de probidad

En congruencia con lo anterior, la Procuraduría General de la República al analizar el deber de probidad ha sostenido, en lo que interesa;

"...I.- Conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública

En relación con el tema que involucra la consulta, resulta de especial importancia recalcar que todo funcionario debe garantizar la prevalencia del interés público y el interés institucional sobre cualquier tipo de interés privado. En ese orden de ideas, el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley-Nº 8422, dispone:

"Artículo 3º—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente".





De modo complementario, el inciso 11) del artículo 1° del reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito^{III} establece en lo conducente:

“Artículo 1°—Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indican:

(...)

11) Deber de probidad: Obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, el cual se expresa, fundamentalmente, en las siguientes acciones:

a) Identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República;

b) Demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley;

c) Asegurar que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña;

(...)

f) Abstenerse de conocer y resolver un asunto cuando existan las mismas causas de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica de Poder Judicial, en el Código Procesal Civil, y en otras leyes.

g) Orientar su actividad administrativa a satisfacer primordialmente el interés público.” (énfasis agregado)



Así las cosas, debe tenerse presente que la condición de funcionario público implica el cumplimiento de deberes y obligaciones de carácter ético consagrados en el ordenamiento jurídico. En consecuencia, si el funcionario está llamado a proteger y a defender el interés público y el interés de la institución a la cual sirve, así como a actuar con rectitud en todo momento, las actividades de cualquier índole que realice a nivel privado –aún, cuando sea fuera de horas de trabajo– no pueden entrañar un conflicto de intereses respecto de sus funciones como servidor público. (Ver dictámenes C-029-2007 del 7 de febrero 2007, reiterado en la Opinión Jurídica No OJ-035-2007 del 23 de abril del 2007 y en el dictamen No C-128-2007 del 27 de abril del 2007, el destacado no es del original).

En el presente caso no se ha garantizado la legalidad y probidad, ya que se establece una resolución en un informe donde nunca se me ha dado o se le ha dado el debido proceso o prevención para demostrar que el administrado tenía conocimiento de la actuación de la administración, derecho esencial para garantizar la objetividad y transparencia y no incurrir en una violación al deber de probidad.

CUARTO: FALTA DE MOTIVO Y CONTENIDO, GENERAN FALTA DE MOTIVACION DE LA RESOLUCION EN LA QUE SE DETERMINA ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE MI RESPRESENTADA.

Los actos administrativos, entendidos como la manifestación de voluntad de la administración (entre éstos oficios que resuelven, en definitiva, resoluciones o acuerdos) están constituidos por elementos subjetivos (competencia, regularidad de la investidura del funcionario, legitimación y voluntad) y por elementos objetivos (motivo, contenido y fin). **El acto final sea el ACUERDO** aquí recurrido y actos conexos, que se impugnan presentan inconsistencias respecto de esos elementos objetivos, ya que no se valoraron las condiciones jurídicas y fácticas de la decisión como tal.



Siguiendo el criterio calificado de los juristas Eduardo Ortiz Ortiz y Ernesto Jinesta, el motivo son los antecedentes, presupuestos o razones jurídicas (derecho) y fácticas (hechos) que permiten emitir el acto administrativo. El contenido es lo que el acto administrativo declara, dispone, ordena, certifica o juzga y por lo general se plasma en la parte dispositiva (por tanto) de las disposiciones, resoluciones, oficios o acuerdos. En ese sentido el contenido al tenor del artículo 132 párrafo 1 de la Ley General de Administración Pública (en adelante LGAP) debe:

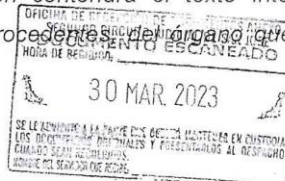
“...Abarcar todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas...”.

De la misma forma el contenido debe ser proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos estén regulados (Artículo 132 párrafo 2 de dicha Ley). En aplicación del principio de tipicidad administrativa, el acto debe estar regulado en el motivo y el contenido, aunque sea en forma imprecisa, por tal razón el artículo 132 párrafo 3 ibídem, dispone que cuando el motivo no está regulado el contenido debe estarlo.

Aclarado lo anterior, al no existir un motivo claro y preciso (comprobación, que NO se cumplió con el debido proceso, o realizando alguna prevención, la cual no se dio, ya que NUNCA realizo la administración dicho procedimiento), el contenido adolece de sustento, lo que en última instancia causa un efecto negativo en los intereses y en la esfera de mi representada , en franca violación a lo establecido en el artículo 16.1 de la LGAP, que establece que las decisiones de la administración, debe basarse en las reglas unívocas de la ciencia y técnica, razonabilidad y justicia. Esto es algo inconcebible.

Asimismo, la resolución recurrida es absolutamente ilegal por carecer de los más básicos elementos que deben cumplir los actos administrativos, teniendo esto como resultado la violación de mi derecho de defensa. El artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) señala:

“Artículo 245.- La notificación contendrá el texto íntegro del acto con indicación de los recursos procedentes del órgano que los resolverá, de





aqué! ante el cual deban interponerse y del plazo para interponerlos." (El subrayado es nuestro)

Tal y como se constata de la escueta resolución notificada, este Departamento desconoció y desaplicó por completo el cumplimiento de tales requisitos, dejando a la mera adivinanza mía elementos de defensa tan importantes. Sobre este tema nuestra doctrina patria ha dicho que *"En aras de los intereses tutelados con la notificación, el ordenamiento jurídico establece, además de la obligación de efectuarla, su contenido. El ordinal 245 LGAP dispone que la notificación debe contener el texto íntegro del acto con los recursos procedentes, el órgano que los resolverá, ante quien deben interponerse y el plazo para interponerlos..."* y agrega que, de no cumplirse con ello, la comunicación de la resolución será "relativamente nula".

La Sala Constitucional en el voto 6535-06, sostuvo lo siguiente:

"V.- SOBRE LA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS. La motivación de las resoluciones administrativas, al incidir en los derechos de los administrados, ~~es necesaria en el tanto constituye un parámetro de~~ legalidad de la actuación administrativa y su ausencia restringe o limita las posibilidades de su tutela judicial. En el contexto constitucional, el requerimiento de motivación de los actos y resoluciones administrativos, implica imponer una limitación al poder público, en el tanto, se le obliga a apegarse al principio de legalidad, reconocido en el artículo 11 de la Constitución Política y a la necesidad de invocar un criterio razonable en la toma de sus decisiones. Sobre el particular, este Tribunal Constitucional ha sostenido que:

"En cuanto a la motivación de los actos administrativos se debe entender como la fundamentación que deben dar las autoridades públicas del contenido del acto que emiten, tomando en cuenta los motivos de hecho y de derecho, y el fin que se pretende con la decisión. En reiterada jurisprudencia, este tribunal ha manifestado que la motivación de los actos administrativos es una exigencia del principio constitucional del debido proceso así como de la



derecho de defensa e implica una referencia a hechos y fundamentos de derecho, de manera que el administrado conozca los motivos por los cuales ha de ser sancionado o por los cuales se le deniega una gestión que afecta sus intereses o incluso sus derechos subjetivos" (resolución número 07924-99 de las 17:48 del 13 de octubre de 1999)."

Asimismo, en la sentencia N°6078-99, indicó el alto tribunal:

"IV.- Sobre la motivación del acto administrativo: Reiteradamente ha dicho la Sala en su jurisprudencia que la motivación de los actos administrativos es una exigencia del debido proceso y del derecho de defensa, puesto que implica la obligación de otorgar al administrado un discurso justificativo que acompañe a un acto de un poder público que -como en este caso- deniegue una gestión interpuesta ante la Administración. Se trata de un medio de control democrático y difuso, ejercido por el administrado sobre la no arbitrariedad del modo en que se ejercen las potestades públicas, habida cuenta que en la exigencia constitucional de motivación de los actos administrativos se descubre así una función supra procesal de este instituto, que sitúa tal exigencia entre las consecuencias del principio constitucional del que es expresión, el principio de interdicción de la arbitrariedad de los actos públicos.

V.- El concepto mismo de motivación desde la perspectiva constitucional no puede ser asimilado a los simples requisitos de forma, por faltar en éstos y ser esencial en aquélla el significado, sentido o intención justificativa de toda motivación con relevancia jurídica. De esta manera, la motivación del acto administrativo como discurso justificativo de una decisión, se presenta más próxima a la motivación de la sentencia de lo que pudiera pensarse. Así, la justificación de una decisión conduce a justificar su contenido, lo cual permite desligar la motivación de "los motivos" (elemento del acto). Aunque por supuesto la motivación de la sentencia y la del acto administrativo difieren profundamente, se trata de una diferencia que no tiene mayor relevancia en lo que se refiere a las condiciones de ejercicio de cada tipo de poder jurídico, en





un Estado democrático de derecho que pretenda realizar una sociedad democrática. La motivación del acto administrativo implica entonces que el mismo debe contener al menos la sucinta referencia a hechos y fundamentos de derecho, habida cuenta que el administrado necesariamente debe conocer las acciones u omisiones por las cuales ha de ser sancionado o simplemente se le deniega una gestión que pueda afectar la esfera de sus intereses legítimos o incluso de sus derechos subjetivos y la normativa que se le aplica.”

En el presente caso, como es obvio, el CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA, no ha realizado la debida justificación de la resolución que me ha notificado. Asimismo, se me está dejando en un estado de indefensión y se está violentando el debido proceso.

QUINTO: FALTA DE MOTIVO Y CONTENIDO SON CONTRARIOS A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD

La incongruencia en el motivo (fundamentos o antecedentes técnicos, fácticos y jurídicos, en los que se sustenta el acuerdo) y contenido (el archivo), son contrarios a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, toda vez que no se puede determinar de manera clara y razonada la causa para archivar el expediente que se encuentra a nombre de mi representada, para garantizar la transparencia, objetividad, motivo, contenido y motivación del acto de archivo del expediente.

En cuanto al alcance de los principio de razonabilidad y proporcionalidad, los mismos han sido desarrollados por la Sala Constitucional, y sobre el tema el Dr. Ernesto Jinesta Lobo, en su obra Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, Parte General, Primera Edición, Biblioteca Jurídica Dike, pp 178-180, señala en lo pertinente: “...Siguiendo la doctrina alemana, la Sala Constitucional ha considerado que los componentes básicos de la proporcionalidad lo son la legitimidad, la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto. Así, en el Voto No 3933-98 de las 9:50 hrs del 12 de junio de 1998, indico lo siguiente: “...La legitimidad se refiere a que el objetivo pretendido con el acto o disposición impugnado no debe estar, al menos, legalmente

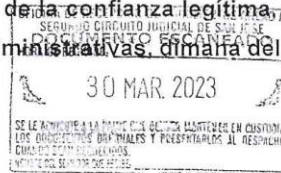


prohibido; la idoneidad indica que la medida estatal cuestionada debe ser apta para alcanzar efectivamente el objetivo pretendido; la necesidad significa que entre varias medidas igualmente aptas para alcanzar tal objetivo, debe la autoridad competente elegir aquella que afecte lo menos posible la esfera jurídica de la persona, y la proporcionalidad en sentido estricto dispone que aparte del requisito de que la norma sea apta y necesaria, lo ordenado por ella no debe estar fuera de proporción con respecto al objetivo pretendido, o sea, no le sea "exigible" al individuo...". (...)

En el voto No 1739-92 de las 11:45 hrs del 1 de julio de 1992, la Sala Constitucional estimó que debe distinguirse entre "...razonabilidad técnica, que es, como se dijo, la proporcionalidad entre medios y fines; razonabilidad jurídica, o la adecuación a la Constitución en general, y en especial, a los derechos y libertades reconocidos o supuestos por ella; y finalmente, razonabilidad de los efectos sobre derechos personales, en el sentido de no imponer a esos derechos otras limitaciones o cargas que las razonablemente derivadas de la naturaleza y régimen de los derechos mismos, ni mayores que las indispensables para que funcionen razonablemente en la vida de la sociedad...". El criterio institucional, tiene el carácter de acto con efecto propio, el cual al no tenerse acceso al mismo – dicha actuación administrativa- se constituye en una carga y limitación más allá de lo proporcional y razonable para la prevalencia de mis pretensiones.

SEXTO: VIOLACION AL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA
(PROCEDENCIA INCIDENTE DE NULIDAD ARTICULO 162 LGAP)

La actuación divergente del Concejo Municipal Distrito de Paquera, al no brindar tal y como lo señala la Ley General de Administración Pública al no brindar ni indicar cuales son los recursos que se pueden plantear, violenta el principio de confianza legítima, seguridad jurídica, legalidad, y certeza del ordenamiento jurídico. El Dr. Ernesto Jinesta Lobo, en su obra Tratado de Derecho Administrativo, op. cit. P 182, señala en lo que interesa: "...El principio de la confianza legítima, junto con el de buena fe en las relaciones jurídico-administrativas, dimana del principio de



seguridad jurídica, esto es, la certidumbre en las relaciones con los poderes públicos, saber, el administrado, a qué atenerse con éstos, quienes deben evitar las situaciones objetivamente confusas y mantener situaciones jurídicas, aunque no sean absolutamente conformes con el ordenamiento jurídico. Este principio, se concreta, entre otros supuestos, con la teoría de la intangibilidad de los actos propios declaratorios de derechos para el administrado, la limitación de los actos de gravamen y la irretroactividad. Encuentra aplicación, también, cuando una administración pública dicta y realiza una serie de actos y de actuaciones que, aunque jurídicamente incorrectas, generan una serie de expectativas en el administrado creyendo que ostenta una situación jurídica conforme con el ordenamiento jurídico...".

Efectivamente las actuaciones de la administración han sido confusas, contrarias a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, justicia, lógica, buena fe, seguridad jurídica y confianza legítima. Esas actuaciones, carecen de todos los elementos formales del acto administrativo, por lo que deben declararse nulas de conformidad a lo regulado en el artículo 162 de la LGAP, veamos;

"...Artículo 162.-El recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará obligatoria la anulación del acto. ..."

SETIMO: DERECHO:

Fundamento este recurso en los artículos 11, de la Constitución Política, 11, 16.1, 132, 133 de la Ley General de la Administración Pública, siguientes y concordantes y en el La Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento en específico artículo 80, así como el Código Municipal en sus artículos 171 y siguientes.

OCTAVO: PRUEBA

Ofrezco el expediente administrativo.

Adjunto personería jurídica.

NOVENO: PETITORIA:

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas



seguridad jurídica, esto es, la certidumbre en las relaciones con los poderes públicos, saber, el administrado, a qué atenerse con éstos, quienes deben evitar las situaciones objetivamente confusas y mantener situaciones jurídicas, aunque no sean absolutamente conformes con el ordenamiento jurídico. Este principio, se concreta, entre otros supuestos, con la teoría de la intangibilidad de los actos propios declaratorios de derechos para el administrado, la limitación de los actos de gravamen y la irretroactividad. Encuentra aplicación, también, cuando una administración pública dicta y realiza una serie de actos y de actuaciones que, aunque jurídicamente incorrectas, generan una serie de expectativas en el administrado creyendo que ostenta una situación jurídica conforme con el ordenamiento jurídico...”.

Efectivamente las actuaciones de la administración han sido confusas, contrarias a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, justicia, lógica, buena fe, seguridad jurídica y confianza legítima. Esas actuaciones, carecen de todos los elementos formales del acto administrativo, por lo que deben declararse nulas de conformidad a lo regulado en el artículo 162 de la LGAP, veamos;

“...Artículo 162.-El recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará obligatoria la anulación del acto. ...”

SETIMO: DERECHO:

Fundamento este recurso en los artículos 11, de la Constitución Política, 11, 16.1, 132, 133 de la Ley General de la Administración Pública, siguientes y concordantes y en el La Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, así como el Código Municipal en sus artículos 171 y siguientes.

OCTAVO: PRUEBA

Ofrezco el expediente administrativo.

Adjunto personería jurídica.

NOVENO: PETITORIA:

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas y



prueba ofrecida solicito:

9.1) Con fundamento en lo anterior, solicito se admita el recurso de revocatoria y el incidente de nulidad interpuestos, y de conformidad con el artículo 162 de la LGAP, se anule la resolución impugnada y se proceda a dictar una conforme a derecho, en la que se me brinde el acceso como en derecho corresponde a un procedimiento ordinario, de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, al Código Municipal, a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento. Puesto que se desprende que no existe una transparencia debida tal y como lo señala la Constitución Política en su artículo 11, y por carecer el archivo del expediente de mi representada de motivo, contenido y motivación, lo que quebranta los principios de razonabilidad, proporcionalidad y el de confianza legítima, y del DEBIDO PROCESO.

9.2) En caso de rechazarse o declararse sin lugar, se eleve el recurso de apelación ante el Jерarca Impropio tal y como corresponde, y ser resuelva lo que en derecho corresponda.

10) NOTIFICACIONES. Para recibir notificaciones señalo los correos electrónicos javui2626@gmail.com, nataliaquesada@me.com.

Ruego resolver de conformidad. San Carlos, 29 de setiembre del año 2022.

X C. Zepi C.

X Maria Cecilia Lopez Cedeño

2217144

(f) María Cecilia López Cedeño

Apoderada Ganadera Quesada y López S.A.

Cédula de Identidad 2-0217-0144

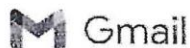
La firma que antecede es autentica y puesta en mi presencia





3/10/22, 6:56

Gmail - (sin asunto)



Javier Quirós <javqui2626@gmail.com>

(sin asunto)

4 mensajes

Javier Quirós <javqui2626@gmail.com>

30 de septiembre de 2022, 16:32

Para: secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

Cc: Intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr, zmtpaquera@gmail.com, Natalia Quesada <nataliaquesada@me.com>, Gricelda Quesada <gggquesada294@gmail.com>

Cco: Javier Quirós <javqui2626@gmail.com>

Por este medio presento Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio y nulidad concomitante, contra el acuerdo B-SO-171-2022, NOTIFICADO el 23 de setiembre del 2022 a las 4:02:06 pm

Dr. Javier Quirós Quirós

Oficina 2283-5533

Celular 8328-2095

Rec Revo, Apela, Nulidad EXP-ADM-786-2013-0.pdf
760K

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr <secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr>
Para: Javier Quirós <javqui2626@gmail.com>

3 de octubre de 2022, 8:25

ACUSE DE RECIBIDO

[El texto citado está oculto]

Javier Quirós <javqui2626@gmail.com>

3 de octubre de 2022, 8:55

Para: secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

Buen día; para efectos de certeza jurídica, adjunto certificación del Registro Nacional de la personería jurídica de GANADERA QUESADA Y LÓPEZ S.A., sobre el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio que se presentó el día viernes 30 de septiembre de la cual generó el acuse de recibido.
Por favor dar acuse de recibido.

[El texto citado está oculto]

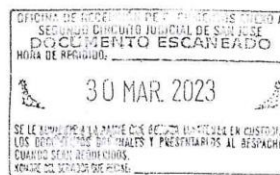
RNPDIGITAL-1541364-2022.pdf
5K

Javier Quirós <javqui2626@gmail.com>

3 de octubre de 2022, 8:56

Para: Natalia Quesada <nataliaquesada@me.com>, Gricelda Quesada <gggquesada294@gmail.com>

[El texto citado está oculto]



<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=86b4eb2b23&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-3715945035698595927&siml=msg-a%3Ar-3714192...> 1/1

ACUERDO 6.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Trasladar la documentación a la Administración para su respuesta.



**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos” UNANIME
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

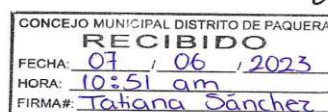
4.6- - SE CONOCE OFICIO CMDP-AI-OF-041-06-2023. Suscrito por la señora Gioconda Oviedo Chavarría, Auditora Interna **ASUNTO:** Libros de actas de las Comisiones del Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

01 de junio de 2023
CMDP-AI-OF-041-06-2023

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL



ASUNTO: Libros de actas de comisiones del Concejo Municipal

Estimados señores:

El 12 de diciembre de 2022, mediante oficio CMDP-AI-OF-023-12-2022, se le solicitó a este órgano colegiado, información sobre la conformación de las comisiones permanentes y especiales; la sesión en que fueron creadas, los integrantes de cada una y la vigencia de las mismas.

Posteriormente, el 25 de abril de 2023, con oficio CMDP-AI-OF-023-04-2023, nuevamente se solicitó esta información al órgano colegiado, siendo que, a la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de ese Concejo Municipal.

En este punto, es importante señalar que el artículo 22, inciso e) de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, otorga a la Auditoría Interna la competencia para autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que llevan los órganos sujetos a su competencia institucional y, otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

Asimismo, el numeral 1.1.4 de las “Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público”, indica que la autorización de libros es parte de los servicios preventivos que brinda esta unidad de fiscalización; razón por la cual, al ser la Auditoría Interna y la Administración Activa, parte de los componentes orgánicos que conforman el sistema de control interno institucional y, responsables de su adecuado funcionamiento, deben procurar los parámetros mínimos para la regulación de los procedimientos que se establezcan para ejercer la función de legalización de libros que, viene a garantizar la autenticidad de los libros y de la información que éstos contienen.

Bajo esta línea, las comisiones permanentes y especiales, por ser parte de la Administración Pública, deberán dejar plasmados sus acuerdos en actas, las cuales deberán estar debidamente transcritas en el respectivo libro de actas legalizado por la Auditoría Interna, para brindar la autenticidad de la información allí contenida; por cuanto, este tipo de comisiones son órganos de la Administración y forman parte de la Hacienda Pública.

Por lo anterior, se le solicita a cada una de las comisiones, tanto permanentes como especiales que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, presenten ante esta instancia, la solicitud de apertura de libros de actas, de acuerdo al “Manual de procedimientos para la



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

102



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

legalización de libros”, emitido por esta Unidad, el cual se adjunta al presente oficio; para que se proceda con su apertura y se consideren en éstos todas las actas de las sesiones que estos órganos colegiados realicen.

Dejándolos informados, se despide.

AUDITORÍA INTERNA

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA



Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, CGR
Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

103



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LIBROS

OCTUBRE, 2022



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

6. RESPONSABILIDAD

6.1 La A.I. es la responsable de la ejecución de este procedimiento.

7. DIRECTRICES

7.1 Los libros que se autorizan y no se retiran, deben conservarse por espacio de tres meses, transcurrido ese plazo se debe proceder a su destrucción.

7.2 Para la destrucción de libros, se levantará un acta que identifique plenamente las características y la razón para hacerlo, debe realizarse con el visto bueno de la Jefatura y en presencia de dos testigos, uno de ellos será el funcionario responsable en ese momento de la autorización del libro.

7.3 La A.I. comunicará a las unidades administrativas, que legal o reglamentariamente deban autorizar libros, los requisitos que deben cumplir, para solicitar la apertura o cierre de libros, los cuales se detallan en el Anexo N°1 de este manual y, estarán disponibles en la Auditoría Interna.

7.4 Cuando corresponda y la estructura así lo permita, el titular de la Auditoría Interna asignará al funcionario encargado de realizar la labor de autorización y mantener la custodia y seguridad de los registros y sellos.

7.5 El tiempo establecido para devolver los libros debidamente autorizados es de tres días hábiles, contados a partir del día posterior al recibo de la solicitud.

7.6 La A.I. verificará, de manera razonable, que los libros, después de su cierre, se hayan archivado apropiadamente, de conformidad con el ordenamiento jurídico que rige en materia archivística.

8. RAZÓN DE APERTURA

8.1 La A.I. autorizará, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas de los órganos sujetos a su jurisdicción institucional.

8.2 Para el control general de todos los libros se llevará un registro, denominado "*Control General de los Libros*" donde se inscriben consecutivamente todos los libros que se reciben y autorizan, además donde se registra:

- Fecha recibida
- Unidad administrativa solicitante
- Tipo de libro
- Número de asiento
- Fecha de entrega
- Nombre funcionario que recibe
- Firma
- Observaciones

8.3 Para el control individual de cada tipo de libro, se lleva un registro denominado "*Control Individual*"



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

días hábiles, con el propósito de no entorpecer la continuidad de la gestión relativa a dichos registros.

Una vez que se cumpla el plazo de encuadernación, la unidad solicitante deberá trasladar el tomo a la Auditoría Interna para su revisión y cierre.

8.5 Todas las hojas del libro llevarán el sello de la Auditoría Interna en la parte superior derecha contiguo al N° de folio.

8.6 Cuando una o varias hojas se inutilizan o anulan, deben continuar figurando en el lugar que les corresponde, a efecto de no alterar el orden de los folios.

8.7 La razón de apertura del libro se hará en la primera hoja del libro.

8.8 Para la apertura del libro se dispondrá de dos sellos; uno de la A.I., el cual se colocará al lado de cada folio del libro y, un sello para la apertura, el que tendrá los siguientes datos:

- Número de asiento
- Número de libro
- Tipo de libro
- Nombre de la unidad administrativa que llevará el libro
- Número de folios que componen el libro
- Fecha del asiento
- Firma del Auditor

Además de lo señalado en párrafos anteriores, las unidades administrativas deben atender las disposiciones contempladas en la “*Norma Técnica General para la Elaboración del Tipo Documental Actas Municipales*”, publicada en La Gaceta N°8 del 17 de enero del 2018:

(...)

6. Tamaño de la hoja. Se recomienda tamaño oficio ya que permite una mejor manipulación del tomo, en cuanto a la cantidad de folios se considera no menos de 250 folios y no más de 400 folios.

7. Numeración y sellos. Cada folio debe ir numerado en el borde superior derecho, iniciando con el número 001 consecutivamente hasta el número del último folio. En el mismo borde debe aparecer, de forma centrada, el escudo y el nombre de la municipalidad.

Sobre el número de folio, en el mismo margen derecho a un nivel superior se colocará el sello de la Auditoría Interna o la Contraloría General de la República.

En el borde superior izquierdo se indicará un encabezado el número de acta y la fecha. Lo anterior con el fin de evitar que habiéndose despegado una o varias páginas de un documento pueda llegar a confundirse o resulte imposible identificar su procedencia.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Cierre de Libros

8.9 La razón de cierre se hará después de la última anotación en el libro y es necesario que se verifiquen al menos los siguientes puntos:

- Nota de solicitud de cierre adjuntando el libro respectivo
- Las hojas del libro estén numeradas consecutivamente
- Encuadernación en perfecto estado
- Hojas inutilizadas o anuladas figuren en el orden que les corresponde
- El libro escrito en español, con claridad, en orden progresivo de fechas
- Sin espacios en blanco, raspaduras, entrerrenglonaduras.
- Equivocaciones anotadas con tinta diferente al margen del asiento, indicando que está errado.
- Se guardó espacio para el sello de cierre

Además de lo señalado en párrafos anteriores, las unidades administrativas deben atender las disposiciones contempladas en la “*Norma Técnica General para la Elaboración del Tipo Documental Actas Municipales*”, publicada en La Gaceta N°8 del 17 de enero del 2018:
(...)

4. *Formato del Tomo.* Las actas deben conformarse en un libro debidamente encuadernado, entendiéndose por esta acción el efecto de unir las hojas mediante cocido y pegado y con sus respectivas cubiertas.

(...)

5. *Rotulación.* Cada libro en su lomo debe indicar el número de tomo, rango de actas que contempla y fechas extremas. En su carátula se debe rotular el nombre de la Municipalidad, escudo, nombre de la oficina productora y período de la corporación que abarca.

8.10 Para la razón de cierre de libros se utilizará un sello que contenga al menos los siguientes datos:

- Número de asiento
- Número de libro que finaliza
- Tipo de libro
- Unidad Administrativa que utilizó el libro Fecha del asiento
- Firma del Auditor

Entrega de libros

8.11 Los libros deben ser retirados por el funcionario que solicita la autorización; si dicho funcionario no pudiese presentarse a retirar el libro debe autorizar mediante oficio a otra persona que realice el trámite, debidamente identificado.

3 A excepción de los libros digitales



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

107



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Fecha de firma: corresponde a la fecha en que se firma el libro y que queda anotado en la boleta de traslado de documentos y en el registro de control individual.

9. COMUNICACIÓN

Este manual será publicado en el sitio web de la institución, para conocimiento general de las partes interesadas.

10. MODIFICACIÓN

La Auditoría Interna modificará este Manual cuando lo considere necesario, ajustándolo en todo momento a la normativa técnica y legal que corresponda.

11. VIGENCIA

Rige a partir de octubre de 2022

AUDITORÍA INTERNA

Gioconda Oviedo Chavarría
Auditora Interna

ACUERDO 7.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Trasladar la documentación OFICIO CMDP-AI-OF-041-06-2023 y el manual de procedimiento a la



Comisión de Asuntos Jurídicos para su atención y respuesta a lo solicitado por la Auditoría Interna.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos” UNANIME
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

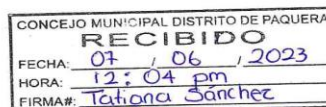
4.7- - SE CONOCE OFICIO-IMP-363-2023. Suscrito por el señor Ulises González Jiménez, Intendente. **ASUNTO:** Planilla adicional de la Caja Costarricense de Seguro Social sobre Servicios Profesionales.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025, ext. 111

Paquera, 07 de Junio del 2023
OFICIO-IMP-363-2023

Señores:
Concejo Municipal de Paquera



Estimados señores:

Por este medio le saludo, a la vez procedo a comunicar lo referente a la planilla (Ley de Protección al Trabajador) por cobro administrativo de la Caja Costarricense de Seguro Social, INSPECCIÓN N°1420-00063-2023-I, por Servicios Profesionales contratados por este Concejo Municipal de Distrito, para su conocimiento adjunto copia del expediente respectivo, y procedo a informar lo siguiente:

Considerandos:

PRIMERO: El pasado 27 de setiembre del 2022, la Caja Costarricense de Seguro Social incluye caso en estudio e investigación de la Sra. Noelia Solórzano Cedeño y el Sr. Taylor García Enríquez, Profesionales contratados por el Concejo Municipal de Distrito Paquera, en atención a la denuncia N°004-2022, suscrita por el Sr. Jorge Pérez Villarreal, presidente de la Seccional Peninsular ANEP, según consta en el expediente.

SEGUNDO: El día 12 de enero del 2023 funcionarios de la Sucursal Cóbano – Paquera de la Caja Costarricense de Seguro Social; realizan inspección y como resultado de la misma se recibe el Traslado de cargos referente a Planilla Adicional por omisiones salariales con el detalle de trabajador al servicio del patrono: Noelia Solorzano Cedeño, Taylor García Enríquez, Lanath Chacón Granados, Fredy Madrigal Ávila, indicando que los trabajadores en estudio no existen, ni se encuentran reportados dentro de las planillas del patrono ante la Caja Costarricense de Seguro Social en los

Central telefónica: 2641 0025 / Correo electrónico: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr



ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

109



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025, ext. 111

periodos de 01/01/2022 al 31/12/2022, con acta de notificación, según consta en el expediente.

TERCERO: El día 08 de febrero del 2023, se remite respuesta sobre el traslado de cargos, asimismo, se adjunta Oficio N°PM-001-2023 suscrito por la Licda. Iris Flores López Proveedora Municipal con copia de contratos de los servicios profesionales y las ordenes de compra correspondientes, los cuales obedecen a procedimientos Contratación Administrativa.

CUARTO: El pasado 12 de abril del 2023, el Sr. Marco Antonio Cascante Meza, dirección de correo electrónico: mcascante@ccss.sa.cr envía al correo de Intendencia la Notificación de informe INSPECCIÓN N°1420-00063-2023-I. No obstante, dicha notificación se direccionó al buzón de spam en el correo institucional y fue hasta el día 26 de abril del 2023 que se brindó respuesta al caso y se solicitó copia de expediente para su análisis. Sin embargo, se recibió documento de la Sucursal Cóbano – Paquera de la Caja Costarricense de Seguro Social donde se indica que la respuesta se presentó extemporánea, razón por la cual, se debe proceder con el pago de la planilla adicional notificada.

QUINTO: Que actualmente el Concejo Municipal de Distrito Paquera se encuentra en estado moroso ante la Caja Costarricense de Seguro Social, debido al cobro administrativo correspondiente al informe INSPECCIÓN N°1420-00063-2023-I, monto adeudado ₡12.180.779,00

SEXTO: Que para este Concejo Municipal es fundamental tramitar Presupuesto Ordinario, Extraordinario y Modificaciones presupuestarias para el buen funcionamiento Municipal. Actualmente se encuentra en trámite el Presupuesto Extraordinario N°01-2023 y la Modificación Presupuestaria N°02-2023 presentados ante la Municipalidad de Puntarenas, dentro del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto se encuentra la "Consulta de Morosidad Patronal" de la CCSS en el cual debe constar que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.º 1710 y sus reformas. Mediante

Central telefónica: 2641 0025 / Correo electrónico: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

110



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025, ext. 111

consulta realizada a la fecha la Institución está en estado moroso, por lo cual podría proceder la devolución de los documentos presupuestarios en trámite.

SÉTIMO: Que en la condición que nos encontramos actualmente en estado moroso, no se podrán tramitar documentos presupuestarios, lo cual perjudica no solamente el buen funcionamiento municipal, además, afecta a la población ya que los proyectos incluidos en los diferentes presupuestos; no pueden ser incluidos para su aprobación ante la Contraloría General de la República, por incumplimiento en el bloque de legalidad. Lo cual es realmente preocupante, máxime cuando en el Presupuesto Extraordinario se ha incluido los rubros relevantes como por ejemplo recolección de basura en beneficio de la salud pública, para fortalecer este servicio que es de gran importancia para la población del Distrito de Paquera, entre otros, que buscan el mejoramiento de la red vial de nuestras comunidades.

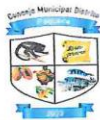
OCTAVO: Que existe la posibilidad de realizar arreglo de pago, mediante acuerdo de pago administrativo entre la Caja Costarricense de Seguro Social y este Concejo Municipal de Distrito. Para lo cual se debe cancelar la cantidad de dinero que corresponde por Ley los patronos de conformidad con la Ley 7983 Ley de Protección al Trabajador, por un monto de ₡2.925.274,00, y posteriormente asumir el convenio de pago respectivo, que consiste en el monto a financiar aproximado de ₡11.742.599,00, plazo en meses: 48, cuota mensual aproximada ₡284.088,00. Cabe mencionar que este pago se realizará bajo protesta, ya que en el proceso de confección de la planilla adicional se están violentando los requisitos obligatorios, ya que se incluyen los profesionales Lanath Chacón Granados y Freddy Madrigal Ávila, sin contar con una declaración previa, así mismo carece de información probatoria, esto debido a que en las declaraciones de los profesionales Noelia Solorzano Cedeño, y Taylor García Enríquez, expresan que son contratados por servicios profesionales. Ante el proceso se debe presentar una solicitud de nulidad, indicando las anomalías encontradas en el proceso.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

111



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025, ext. 111

Amparados en los considerandos citados, se solicita lo siguiente:

Esta Intendencia Municipal solicita al Concejo Municipal tengan a bien aprobar el arreglo de pago mediante acuerdo de pago administrativo entre la Caja Costarricense de Seguro Social y este Concejo Municipal de Distrito, por el monto adeudado ₡12.180.779,00, para lo cual solicitamos se autorice el pago bajo protesta correspondiente a la cantidad de dinero que corresponde por Ley los patronos de conformidad con la Ley 7983 Ley de Protección al Trabajador, por un monto de ₡2.925.274,00, con el fin de asumir el convenio de pago respectivo, que consiste en el monto a financiar aproximado de ₡11.742.599,00, plazo en meses: 48, cuota mensual aproximada ₡284.088,00.

Agradeciendo su atención, se suscribe:



Lic. Ulises González Jiménez

Intendente Municipal

Concejo Municipal de Distrito Paquera



ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

112

01

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
SISTEMA INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE INSPECCIÓN
SOLICITUD DE ESTUDIO

DATOS DEL PATRONO/TRABAJADOR INDEPENDIENTE/ASEGURADO VOLUNTARIO

Fecha Solicitud	27/09/2022	Número Solicitud	S-2022-09-129447
Tipo Investigación	SITUACIÓN ASEGURADO PATRONO	Número Patronal/TI/AV	2-3007339600-001-001
Número Patronal Anterior	---	Nombre Patronal/TI/AV	CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA PUNTARENAS
Nombre Comercial	CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA	Actividad Económica	7511 - ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL
Provincia	PUNTARENAS	Teléfono Patrono/TI/AV	26410025
Cantón	PUNTARENAS	Sucursal	PRECIN DIRECCIÓN CHOROTEGA
Distrito	PAQUERA	Sectorización	ACTIVIDAD ECONÓMICA
Dirección Patrono/TI/AV	PAQUERA, 100 OESTE Y 50 NORTE DE LA ESCUELA JULIO ACOSTA GARCÍA		
Sucursal de Captura	1460-PRECIN DIRECCIÓN CHOROTEGA	Origen de la Solicitud	DENUNCIA TERCERO

DATOS DEL AFECTADO

Identificación	Nombre
Primer Apellido	Segundo Apellido
Teléfono	
Dirección	
Detalle	SE PROCÉDE A INCLUIR CASO CON EL FIN DE REALIZAR INVESTIGACIÓN DE SRA. NOELIA SOLORZANO CEDEÑO Y SR. TAYLOR ADRIAN GARCIA ENRIQUEZ, PROFESIONALES CONTRATADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA
Nombre Solicitante	
Funcionario Responsable	ALEXANDER MIGUEL PORRAS CASTILLO
Última Línea	
Firma del solicitante	Firma del funcionario responsable

Este documento es nulo si no cuenta con el nombre, la firma del funcionario responsable y sin el sello de la institución que la emite

CASO 1420-2023-00071
INT 1420-00063-2023-I



**Asociación Nacional de
Empleados Públicos y Privados**

Fundada el 19 de agosto 1958

La Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Huelga son
DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES:
Así lo ordena la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Dirección electrónica oficial: Info@anep.or.cr

La Península, 22 de septiembre del 2022

Denuncia 004-2022

**Licenciada
Carolina Agüero Sánchez, Jefa
Inspección y Cobro CCSS
Sucursal Puntarenas**

Guardar la confidencialidad del caso.

Distinguida señora:

Reciban un cordial saludo y éxito en sus labores. Cumpliendo con nuestro plan de trabajo por este medio con el debido respeto en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Seccional ANEP Peninsular Municipal (Paquera, Cóbano y Lepanto), por este medio denuncio la violación al artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS, en el centro de trabajo, **Concejo Municipal de Distrito Paquera**, cuyo representante legal es el señor **RAMON ULISES GONZÁLEZ JIMÉNEZ** portador de la cédula de identidad número **2-0490-0124** en su condición de Intendente Municipal, según las siguientes consideraciones:

1. Desde el año 2020 los profesionales liberales Sra. Noelia Solorzano Cedeño portador de la cédula de identidad número 1-0859-0547 y Sr. Taylor Adrián García Enríquez portador de la cédula de identidad número 6-0180-0081, fueron contratados por el Concejo Municipal de Distrito Paquera para ejecutar labores de índole profesional, la primera como asesora legal de la Intendencia Municipal y el segundo como Topógrafo e Ingeniero Civil, ambas relaciones contractuales fueron aprobadas al amparo de la **Ley de Contratación Administrativa**, es decir, no tiene una relación de empleo público con la entidad indicada.
2. En el caso de la señora Solórzano se violenta el artículo 74 de la Ley de cita, por cuanto **no se encuentra inscrita como trabajador independiente** ante la CCSS, evadiendo el pago de las cargas sociales, pese a que, como se muestra en la consulta pública de su situación tributaria, se encuentra registrada ante el Ministerio de Hacienda como contribuyente en la actividad Bufete de abogado, notario, asesor legal, desde el 04 de mayo del 2020.
3. En cuanto al señor García, pese a que se encuentra moroso ante la CCSS se le han venido ejecutando pagos a su haber, infringiendo lo que reza la norma supra citada: **Durante la etapa de ejecución del contrato, si un contratista adquiere la**

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9424 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José





condición de morosidad con la Caja, y el contratante tiene pendiente pagos a su favor, este deberá retener su pago y girarle dichos recursos directamente a la Caja.

PETICIÓN:

Con el debido respeto, solicito que se abra la investigación de mérito con las consecuencias legales estipuladas en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS y normas supletorias.

Se solicita guardar la confidencialidad del caso.

NOTIFICACIONES:

- Señalo como medio de notificaciones el correo electrónico: aneppeninsularmunicipal@gmail.com y dejo el número 60761414 para comunicaciones por la vía telefónica.
- Al representante patronal RAMÓN ULISES GONZÁLEZ JIMÉNEZ en el correo electrónico institucional: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr o en la siguiente dirección física: OFICINAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA, UBICADAS EN PAQUERA CENTRO.

Se despide un atento servidor,

JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL
(FIRMA)
Firmado digitalmente por
JORGE ALFREDO PEREZ
VILLARREAL (FIRMA)
Fecha: 2022.09.22 11:47:05
+06'00'

Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal
Presidente
Seccional ANEP Peninsular Municipal

cc. Archivo Digital
Lic. Delby Porras Arias - Asesor ANEP

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.
Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José

www.anep.cr
AnepSindicato
AnepSindicato
ANEP



25/10/22, 8:55

Gmail - DENUNCIA CMD PAQUERA VIOLACION LEY CCSS

04



ANEP Peninsular Municipal <anepeninsularmunicipal@gmail.com>

DENUNCIA CMD PAQUERA VIOLACION LEY CCSS

ANEP Peninsular Municipal <anepeninsularmunicipal@gmail.com>
Para: caguero@ccss.sa.cr

22 de septiembre de 2022, 11:49

Buenos días

Licenciada
Carolina Agüero Sánchez, Jefa
Inspección y Cobro CCSS
Sucursal Puntarenas

Por este medio de adjunta denuncia, por favor dar el acuse de recibido.

Muchas gracias.

 DENUNCIA INFRACCION LEY CCSS ART 74 CMD PAQUERA.pdf
400K



Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia Financiera
Dirección Regional de Sucursales Chorotega
Sucursal de Cóbano



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA	
RECIBIDO	
FECHA:	23 / 10 / 2022
HORA:	2:49 pm
FIRMA#:	

SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Fecha: 25-10-2022

Patrono: Concejo Municipal de Distrito de Paquera, Puntarenas.

Número Patronal: 2-03007339600-001-001

El suscrito **Lic. Marco Cascante Meza**, Inspector de Leyes y Reglamentos de la Caja Costarricense de Seguro Social, para efectos de realizar una verificación del correcto reporte a la Caja Costarricense de Seguro Social, de las personas que le prestan servicios y de los montos pagados por ese concepto, le solicita que en un plazo de **10 días hábiles** siguientes al recibo de la presente, aporte o ponga a disposición la siguiente documentación:

- (X) Copia del Contrato de Trabajo de los colaboradores: Taylor García Enriquez y Noelia Solórzano Cedeño.
- (X) Copia de los pagos efectuados a los colaboradores: Taylor García Enriquez y Noelia Solórzano Cedeño desde: **01-2020 a 10-2022**.
- (X) Copia de la Planilla del INS desde: 01-2022 a 10-2022.

Los documentos deben ser presentados en la Sucursal del Seguro Social de Cóbano, sita en Puntarenas, Cóbano Centro, Diagonal al BNCR, Planta Baja dentro del centro comercial.

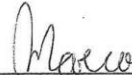
Esta solicitud tiene fundamento en las facultades otorgadas a la Administración por la normativa laboral aplicable, así como por el artículo 73 Constitucional, 20 y 48 de Ley Constitutiva de la C.C.S.S.

El artículo 48 indica lo siguiente:

"...La Caja podrá ordenar, administrativamente, el cierre del establecimiento, local o centro donde se realiza la actividad cuando la persona responsable o su representante se nieguen, injustificada y reiteradamente, a suministrar la información que los inspectores de la Caja Costarricense de Seguro Social le soliciten dentro de sus atribuciones legales..."

Se le previene, que al presentar las pruebas de descargo, deberá señalar lugar para recibir notificaciones, dicho lugar se deberá encontrar dentro del perímetro administrativo establecido por la CCSS, mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia. Si indica como medio para recibir notificaciones número facsimilar, no aplica la limitación del perímetro administrativo.

En la mejor disposición para coordinar, aclarar y asesorar, puede comunicarse a los teléfonos: 2642-04-07, o al correo electrónico mcascantem@ccss.sa.cr


Lic. Marco Cascante Meza
Sucursal de Cóbano
Inspector de Leyes y Reglamentos
Correo electrónico: mcascantem@ccss.sa.cr





Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia Financiera
Dirección Regional de Sucursales Chorotega
Sucursal de Cóbano

05

SOLICITUD DE DOCUMENTOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Lugar: _____	
Notificado en : () Centro trabajo	() Dirección Correspondencia
() Domicilio Social	() Domicilio Representante Legal
Fecha: _____	Hora: _____
Recibido por: _____	
Cédula Identidad N°: _____	
Puesto que ocupa: _____	
Firma: _____	
Funcionario que notifica: _____	

Expediente Patronal



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección Regional de Sucursales Chorotega
Sucursal de Cóbano
Servicio de Inspección

07

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR

Léase lo estipulado en el Artículo 316-Código Penal-Falso Testimonio-"Será reprimido con prisión de uno a cinco años, el testigo, perito, intérprete, o traductor que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, interpretación o traducción, hecha ante la autoridad competente."

Yo Taylor Adán García Garrido con número de identificación 601800081 vecino de Esparza

instruido de para qué efectos se toma de presente declaración, en pleno uso de mis facultades y con conocimiento de las sanciones que impone la Ley por faltar a la verdad, declaro en forma libre, espontánea, voluntaria y sin presiones, ante Lic. Jonnathan Aguero Morales; cédula de identidad 5-0365-0651, en calidad de Inspector de Leyes y Reglamentos de la Caja Costarricense de Seguro Social, autoridad con facultad para el acto por disposición del artículo 20° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, lo siguiente:

Brinda Servicios Profesionales al Concejo Municipal de Paquera, Tengo un contrato por esta Mes Hasta el 26 de Enero 2023, hea mucho años este con otro Tatadito con este Tatadito un año, el año pasado fue contrato de enero a octubre 2022, Soy Ingeniero de Planificación Urbana en el puesto que me contrato la Municipalidad, veo lo que se piden de Construcción Inspecciono, chequeo el proyecto, la Municipalidad de Paquera, me brinda el vehículo con chofer para hacer la Inspección, me brindan una oficina que se encuentra en el Segundo Piso, oficina de Ingeniero, Trabajo 2 días a la semana, los Martes y Jueves al Mes no tenemos un horario, tienen Brindamos Servicios desde la Casa, la Mayoría Venimos a nuestros hogares y cuando el Tatadito

Leído lo anterior lo apruebo y estando conforme firmo en Concejo Municipal Paquera oficina al ser las 10:08 horas del día 12 de Enero del 2023

Firma declarante

Lic. Jonnathan Aguero Morales
Inspector Leyes y Reglamentos

Número de cédula: 6-0180-0081

Número de Teléfono: 8823-4043

F-GF-USIN-036

talatara@gmail.com
Veo la Segunda Hoja



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección Regional de Sucursales Chorotega
Sucursal de Cóbano
Servicio de Inspección

08

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR

Léase lo estipulado en el Artículo 316-Código Penal-Falso Testimonio-"Será reprimido con prisión de uno a cinco años, el testigo, perito, intérprete, o traductor que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, interpretación o traducción, hecha ante la autoridad competente."

Yo Taylor Adrian Garcia Enriquez con número de identificación 601800081 vecino de Esperanza.

instruido de para qué efectos se toma de presente declaración, en pleno uso de mis facultades y con conocimiento de las sanciones que impone la Ley por faltar a la verdad, declaro en forma libre, espontánea, voluntaria y sin presiones, ante Lic. Jonnathan Aguero Morales; cédula de identidad 5-0365-0651, en calidad de Inspector de Leyes y Reglamentos de la Caja Costarricense de Seguro Social, autoridad con facultad para el acto por disposición del artículo 20° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, lo siguiente: nos necesita estamos para brindar servicios,

me cancelan el Salario finalizado al mes debemos
hacerle una factura de servicios profesionales,
en el Contrato de Trabajo son \$500.000, mes el
rebuja que me hacen,

Ademas la municipalidad nos brinda el exentura, oficina,

Archiveros y los computadores son propios personales,

No tengo oficina por Aparta, debo en cuando hago

Trabajos y También soy profesor en UTM, en la

cu nos muestran asegurado y póliza del IAS

Todo lo que se genera es oficial de la Municipalidad

Todo documentos tiene encabezados del Concejo Municipal

de Paquera, y con sus respectivos sellos,

Cuando Salimos, no nos pueden pagar viaticos.

Conet A7303, Se siguen instrucciones que el Intendente

brinda. Ademas Tenemos convenios que trabaja Freddy Rodriguez y Janet

Chico

Leído lo anterior lo apruebo y estando conforme firmo en Concejo Municipal Paquera del 2023

al ser las 10:00 horas del día 12 de enero

Firma declarante

Número de cédula: 60180-0081

Número de Teléfono: 88234043



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección Regional de Sucursales Chorotega
Sucursal de Cóbano
Servicio de Inspección

09

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR

Léase lo estipulado en el Artículo 316-Código Penal-Falso Testimonio-"Será reprimido con prisión de uno a cinco años, el testigo, perito, intérprete, o traductor que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, interpretación o traducción, hecha ante la autoridad competente."

Yo: Narcia Solórzano Cobano con número de identificación 10859 0547 vecino de Puntarenas, Dal Roble

instruido de para qué efectos se toma de presente declaración, en pleno uso de mis facultades y con conocimiento de las sanciones que impone la Ley por faltar a la verdad, declaro en forma libre, espontánea, voluntaria y sin presiones, ante Lic. Jonnathan Aguero Morales; cédula de identidad 5-0365-0651, en calidad de Inspector de Leyes y Reglamentos de la Caja Costarricense de Seguro Social, autoridad con facultad para el acto por disposición del artículo 20° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, lo siguiente:

Cobano en oficina Concejo Municipal de distrito
Legal y Ingeniería, Comparte mi oficina con Ingeniero,
Soy contratado por el Concejo Municipal mi
Contrato, estoy contratado desde el 06 de enero
de 2022 al 6 de enero 2023, se cancela 2
Semanas del contrato y estoy reportando unos
días pendientes, me brindan ciertos beneficios como
una oficina con internet, Archiveros para poder ejecutar
los labores encomendados, estoy a toda la parte
legal de la Intendencia, Contador precioso, Sociales
y Administrativos, del Concejo Municipal Paquera
Recibo ordenes del Intendente Superior actual
del Concejo Municipal de Paquera,
Trabajo 2 días a la semana, Martes y Jueves
del Mes, soy la Asesor legal puesto Asignado.

Leído lo anterior lo apruebo y estando conforme firmo en Concejo Municipal Paquera
al ser las 10:28 horas del día 12 de enero del 2023

Firma declarante

Número de cédula: 1-859-547

Número de Teléfono: 88 13 8456

lic.nsolorzano@gmail.com

F-GF-USIN-036

Lic. Jonnathan Aguero Morales
Inspector Leyes y Reglamentos

Vase siguiente hoja



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección Regional de Sucursales Chorotega
Sucursal de Cóbano
Servicio de Inspección

10

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR

Léase lo estipulado en el Artículo 316-Código Penal-Falso Testimonio-"Será reprimido con prisión de uno a cinco años, el testigo, perito, intérprete, o traductor que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, interpretación o traducción, hecha ante la autoridad competente."

Yo Nobela Solórzano Cedeno con número de identificación:
10859 0547 vecino de Patentes, Del Roble
instruido de para qué efectos se toma de presente declaración, en pleno uso de mis facultades y con conocimiento de las sanciones que impone la Ley por faltar a la verdad, declaro en forma libre, espontánea, voluntaria y sin presiones, ante Lic. Jonnathan Aguero Morales; cédula de identidad 5-0365-0651, en calidad de Inspector de Leyes y Reglamentos de la Caja Costarricense de Seguro Social, autoridad con facultad para el acto por disposición del artículo 20° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, lo siguiente: recibo un salario de \$1.000.000, recibo el
salario, lo recibo y luego hago la declaración
correspondiente, agrego que esto presuntamente
la factura electrónica,
Cuando salgo a alguna nutricia, participo
en investigación, toda la dinámica es brindar
el apoyo que nos exigen,
No tengo hora de entrada, el contrato lo
que indica que debemos finalizar la Tercera
encomienda,
Además trabajan otros compañeros como Freddy
Medriuel y Janet Chaves, brinda servicios profesionales,
a la Municipalidad de Paquera.

Leído lo anterior lo apruebo y estando conforme firmo en Caja Costarricense de Seguro Social
al ser las 12 horas del día 12 de enero del 2023

Firma declarante

Número de cédula: 1-859-547

Número de Teléfono: 8813 8456.

lic. nsolozano@gmail.com

F-GF-USIN-036

Lic. Jonnathan Aguero Morales
Inspector Leyes y Reglamentos





CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

122

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DE INSPECCION HOJA DE TRABAJO

NUMERO PATRONAL:		2-3007339600-001-001		CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA		UBICACION:		601		ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL			
NOMBRE DEL PATRONO:		CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA		CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA		ACTIVIDAD:		N. MESES		DIFERENCIA		REPORTES C.C.S.S.	
AÑO	NUMERO CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE		CS	TIPO REMUNERACIÓN	SALARIO PROMEDIO		N. MESES		DIFERENCIA		TOTAL SALARIOS	
1	2022	0-603490447	CHACON GRANADOS LANAT MALENA		C	SALARIO		12		8,362,472.64		8,362,472.64	
2	2022	0-601800081	GARCIA ENRIQUEZ TAYLOR ADRIA		C	SALARIO		12		9,600,000.00		9,600,000.00	
3	2022	0-203980886	MADRIGAL AVILA FREDDY ALBERT		C	SALARIO		12		8,362,472.64		8,362,472.64	
4	2022	0-108590547	SOLORZANO CEDENO NOELIA DEL		C	SALARIO		12		12,000,000.00		12,000,000.00	
TOTAL DE SALARIOS										38,324,945.28		0.00	



Jonathan
JONATHAN AGUIERO MORALES
Nombre y Firma del Inspector

NOMBRE PATRONO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA PUNTARENAS

11

Página 1



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
SISTEMA INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DE INSPECCION
HOJA DE TRABAJO

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA												
PAQUERA, 100 OESTE Y 50 NORTE DE LA ESCUELA JULIO ACOSTA GARCIA												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	696,872.72	696,872.72	696,872.72	696,872.72	696,872.72	696,872.72	696,872.72	696,872.72	696,872.72	696,872.72	696,872.72	696,872.72
2	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00
3	696,872.72	696,872.72	696,872.72	696,872.72	696,872.72	696,872.72	696,872.72	696,872.72	696,872.72	696,872.72	696,872.72	696,872.72
4	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
	3,193,745.44	3,193,745.44	3,193,745.44	3,193,745.44	3,193,745.44	3,193,745.44	3,193,745.44	3,193,745.44	3,193,745.44	3,193,745.44	3,193,745.44	3,193,745.44
TOTAL SALARIOS												
TOTAL CUOTAS												
												38,324,945.28
												11,401,680.00

NOMBRE PATRONO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA PUNTARENAS

12

Página 2

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

124

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DE INSPECCION

PLANILLA ADICIONAL

13

() RECONOCIMIENTO DE CUOTAS (X) POR OMISIÓN Y DIF. SALARIAL () POR OMISIÓN () POR DIFERENCIA SALARIAL

NÚMERO PATRONAL		NOMBRE DEL PATRONO O RAZÓN SOCIAL		UBICACIÓN												
2-3007339600-001-001		CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA PUNTARENAS		601												
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		ACTIVIDAD		LUGAR DE PAGO												
PAQUERA, 100 OESTE Y 50 NORTE DE LA ESCUELA JULIO ACOSTA GARCÍA		ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL.		1421 - AG. PAQUERA												
AÑO	NÚMERO DE CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CS	DIFERENCIA SALARIOS	MOVIMIENTOS DEL AÑO											
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
2022	0-603490447	CHACON GRANADOS, LANAT MALENA	C	8,362,472.64	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2022	0-601800081	GARCIA ENRIQUEZ, TAYLOR ADRIAN	C	9,600,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2022	0-203980886	MADRIGAL AVILA, FREDDY ALBERTO	C	8,362,472.64	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2022	0-108590547	SOLORZANO CEDEÑO, NOELIA DEL CARMEN	C	12,000,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SUBTOTAL DE SALARIOS				38,324,945.28	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

DATOS CORRESPONDIENTES A LAS CUOTAS DE LOS TRABAJADORES

CUOTA	CUOTAS OBRERAS	CUOTAS PATRONALES	TOTAL DE CUOTAS
IVM	1,533,000.00	2,012,064.00	3,545,064.00
SEM	2,107,872.00	3,545,064.00	5,652,936.00
BPO	383,256.00	0.00	383,256.00
FCL	0.00	574,872.00	574,872.00
FPCO	0.00	766,488.00	766,488.00
APBP	0.00	95,808.00	95,808.00
INS	0.00	383,256.00	383,256.00
BPOP	0.00	95,808.00	95,808.00
El total de cuotas no incluye las cuotas de otras instituciones			
TOTAL GENERAL	SALARIOS	38,324,945.28	CUOTA 11,401,680.00



Número DE INFORME

1420-00063-2023-I

(Sello de dependencia)

Inspector: AGÜERO MORALES JONNATHAN

Este documento es nulo si no cuenta con el nombre y la firma del funcionario responsable y sin el sello de la institución que la emite



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección Regional de Sucursales Chorotega
Subárea de Inspección y Cobros
Sucursal de Cóbano

14

TRASLADO DE CARGOS

Paquera, 24 de enero de 2023

Empresa:	Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Nº Cédula Jurídica:	3-007-339600
Nº Patronal actual:	2-03007339600-001-001
Cédula Identidad Jurídica:	3-007-339600
Número Patronal:	2-03007339600-001-001
Representante Legal:	Ramón Ulises González Jiménez
Número de cédula:	2-0490-0124
Nombre Comercial:	Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Actividad:	7511-Actividades de la Administración Pública en General
Dirección correspondencia:	Puntarenas, Paquera, 100mts oeste y 50mts al norte de la Escuela Julio Acosta Garcia.
Dirección centro de Trabajo:	Puntarenas, Paquera, 100mts oeste y 50mts al norte de la Escuela Julio Acosta Garcia.
Tipo de Investigación:	<u>Planilla Adicional por Omisiones Salariales</u>
Origen de la Investigación:	Labor de Oficio.

La Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), por medio del Servicio de Inspección de la Dirección Regional de Sucursales Chorotega, conforme lo dispone el artículo 10º del "Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes", hace de su conocimiento que acorde a estudio de inspección realizado sobre el patrono, el cual desarrolla la actividad de 7511-Actividades de la Administración Pública en General, y que es llevada a cabo en Puntarenas, Paquera, 100mts oeste y 50mts al norte de la Escuela Julio Acosta Garcia, esta dependencia ha observado presuntos incumplimientos a las obligaciones para con la Caja Costarricense de Seguro Social.

ORIGEN DEL ESTUDIO

Por labor de oficio del Servicio de Inspección de la Sucursal Cóbano - Paquera de la Caja Costarricense de Seguro Social; en revisión del ejercicio de los profesionales libres que cuenta el Área de Paquera - Concejo Municipal del Distrito de Paquera.

ANTECEDENTES:

Se revisa el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), se determina que el patrono **Concejo Municipal del Distrito de Paquera**; con cédula jurídica: 3-007-339600, se encuentra inscrito como patrono ante la Caja, bajo el número de patronal 2-03007339600-001-001, en 7511-Actividades de la Administración Pública en General, con lugar de pago en la Sucursal de Paquera.

Caso Nº 1420-2023-00071

Página Nº 1 - 10

F-GF-USIN-091

TRASLADO DE CARGOS



Patrono: Concejo Municipal del Distrito de Paquera 15
Número Patronal: 2-03007339600-001-001

INVESTIGACIÓN:

En cumplimiento de la verificación del correcto aseguramiento de los trabajadores se les tomaron las declaraciones a los dos trabajadores encontrados en el centro de trabajo, los cuales son: Taylor Adrián García Enríquez, número de cédula: 6-0180-0081 y Noelia Solórzano Cedeño, número de cédula: 1-0859-0547 los cuales trabajan en el Dpto. Legal y Ingeniería del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en forma espontánea y sin presiones a estos trabajadores encontrados en el centro de trabajo.

- Taylor Adrián García Enríquez, número de cédula: 6-0180-0081: El mismo indica desempeñarse como Ingeniero en planificación urbana en dicho Concejo de Distrito, cedula jurídica: 3-007-339600, cuyo representante legal es el señor Ramón Ulises González Jiménez, número de asegurado: 2-0490-0124 representante legal-Intendente actual- indica que inició a laborar desde el 01-01-2022, laborando 2 días por semana, 8 días al mes, devengando un salario de \$800,000.00 por mes, pagaderos al final del mes, contra emisión de factura por servicios profesionales, según contrato de trabajo que tengo con este Concejo, además el Concejo nos proporciona el equipo como archivos e escritorios. También el Concejo me proporciona el vehículo con chofer; cuando tengo que salir a verificar construcciones o diferentes proyectos. Los diferentes documentos que confeccionó son en papel membretado y sellos del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, son documentos oficiales. Es de nuestro conocimiento que también trabajan bajo esa misma modalidad los compañeros Freddy Alberto Madrigal Ávila -es el otro ingeniero que tiene este Concejo Municipal-y la compañera Lanat Chacón Granados-que es la otra abogada que brinda los servicios como nosotros.
- Noelia Solórzano Cedeño, número de cédula: 1-0859-0547: La misma indica desempeñarse como asesora legal del Dpto. Legal en dicho Concejo de Distrito, cedula jurídica: 3-007-339600, cuyo representante legal es el señor Ramón Ulises González Jiménez, número de asegurado: 2-0490-0124 representante legal-Intendente actual- indica que inició a laborar desde el 06-01-2022, laborando 2 días por semana, 8 días al mes, devengando un salario de \$1,000,000.00 por mes, pagaderos al final del mes, contra emisión de factura por servicios profesionales, según contrato de trabajo que tengo con este Concejo, además el Concejo nos proporciona el equipo como archivos e escritorios. También el Concejo me proporciona el vehículo con chofer; cuando tengo que salir a realizar algunas notificaciones de investigaciones del Concejo Municipal de Distrito de Paquera me brindan vehículo y chofer. Además, los diferentes documentos que confeccionó son en papel membretado y con sellos del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, son documentos oficiales. Es de nuestro conocimiento que también trabajan bajo esa misma modalidad los compañeros Freddy Alberto Madrigal Ávila -es el otro ingeniero que tiene este Concejo Municipal-y la compañera Lanat Chacón Granados-que es la otra abogada que brinda los servicios como nosotros.

Es importante indicar, que los dos trabajadores encontrados en el centro de trabajo indican que además de ellos también laboran dos profesionales que realizan las mismas labores de estos, que son: Freddy Alberto Madrigal Ávila, número de cédula: 2-0398-0886-es el otro ingeniero que tiene este Concejo

TRASLADO DE CARGOS

Patrono: Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Número Patronal: 2-03007339600-001-001

Municipal- y Lanat Chacón Granados, número de cédula: 6-0349-0447 que es la otra abogada que brinda los servicios como nosotros., por lo que se incluyen los mismos.

Además, es menester de este servicio de inspección indicar, que se hizo y fue recibida solicitud de documentos el 27-10-2022 a las 02:49 p.m al Concejo Municipal de Distrito de Paquera solicitando copia de contratos, etc de los colaboradores Taylor García Enríquez y Noelia Solórzano Cedeno, pero a la fecha no se recibió información de parte de este Concejo.

Con base a la visita de inspección, los datos aportados por los trabajadores se revisan los sistemas instituciones para corroborar el correcto aseguramiento de los mismos y se procesa la información para la elaboración de la planilla adicional a nombre de la Concejo Municipal de Distrito de Paquera, cedula jurídica: 3-007-339600, cuyo representante legal es el señor Ramón Ulises González Jiménez, número de asegurado: 2-0490-0124, del período desde enero-2022 hasta diciembre-2022.

Con base a la información suministrada por los trabajadores se procede a revisar los Sistemas institucionales (SICERE y Cuenta Propia), para verificar los datos en cuanto al correcto aseguramiento de los mismos ante la Caja Costarricense de Seguro Social, determinándose con ello que existen presuntos incumplimientos a las obligaciones patronales para con la C.C.S.S; por no incluir a los nuevos trabajadores dentro de la planilla o incurra en falsedades en cuanto al monto de sus salarios, remuneraciones, ingresos netos, según lo establecido en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en los artículos 37, 44 inciso c)

ANÁLISIS

Se estableció que el patrono denominado como **Concejo Municipal de Distrito de Paquera** número de cédula jurídica: **3-007-339600**, es el responsable de explotar la actividad de 7511-Actividades de la Administración Pública en General

Se estableció que uno de los trabajadores encontrados en el centro de trabajo y que se enlista en el Cuadro N°1, labora al servicio del patrono y se detectan incumplimientos ya que la misma no fue reportada correctamente en planillas de la Caja desde el inicio de la relación laboral, o bien se reportó con salarios inferiores a los realmente devengados o al mínimo de ley según jornada laboral y ocupación declarada, de acuerdo con la declaración brindadas, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 1
DETALLE DEL TRABAJADOR AL SERVICIO DEL PATRONO, PERÍODOS AFECTADOS Y TIPO DE INCUMPLIMIENTO DETECTADO

Nombre	N° Identificación	Periodos Afectados	Tipo de Incumplimiento
Taylor Adrián García Enríquez	601800081	01/01/2022 al 31/12/2022	Omisión salarial; ya que no existen, ni se encuentra reportado dentro de las planillas del patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social en los periodos mencionados.